

PROQUINUA UNIÓN FONDO DE INVERSIÓN CERRADO Prospecto de Emisión



Enero - 2020

La Paz - Bolivia



Denominación del Fondo:	PROQUINUA UNIÓN FONDO DE INVERSIÓN CERRADO
Denominación de la emisión:	Cuotas de Participación PROQUINUA UNIÓN
Tipo de Fondo de Inversión:	Fondo de Inversión Cerrado
Tipo de valor a emitirse:	Cuotas de Participación
Sociedad Administradora:	SAFI UNIÓN S.A.
Monto de la emisión y moneda:	Bs420.000.000.- (Cuatrocientos veinte millones 00/100 Bolivianos)
Valor nominal de la Cuota de Participación:	Bs70.000.- (Setenta mil 00/100 Bolivianos)
Nº de Cuotas de Participación:	6.000 (Seis mil)
Nº de series:	Serie Única
Fecha de emisión:	07 de Octubre de 2011
Plazo de la emisión:	10 años desde el inicio de actividades del FONDO
Inicio de las actividades del FONDO:	Se dará inicio a las actividades del FONDO a partir del día siguiente hábil que se hayan colocado cuando menos el cincuenta por ciento (50%) de las Cuotas de Participación del FONDO. El FONDO cuenta con una calificación de riesgo equivalente a AA3 otorgada por Pacific Credit Ratings (PCR) en fecha 05 de Agosto de 2011. El Informe de Calificación de Riesgo se encuentra en el Anexo A del Prospecto.
Calificación de Riesgo:	Las Cuotas de Participación se representarán mediante anotaciones en cuenta en la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.
Forma de representación de las Cuotas de Participación:	Nominativa
Forma de circulación de las cuotas:	Las Cuotas de Participación estarán inscritas y se cotizarán en la Bolsa Boliviana de Valores S.A.
Bolsa en la cual se inscribirán las Cuotas de Participación:	ASFI/DSV-FIC-PQU-001/2011
Número de registro en RMV:	ASFI/Nº 692/2011 de fecha 27 de Septiembre de 2011
Número de Resolución:	PQU-N1U-11
Clave de pizarra:	Mínimamente a la par del valor nominal de la Cuota de Participación al momento de su colocación. Luego el precio mínimo de colocación será aquel que otorgue la valoración del FONDO.
Precio de colocación:	Primaria Bursátil
Forma de colocación:	270 días calendario computables a partir de la fecha de emisión.
Plazo de colocación primaria:	Valores Unión S.A. Agencia de Bolsa Filial del Banco Unión S.A. BNB Valores S.A. Agencia de Bolsa Filial del Banco Nacional de Bolivia S.A.
Colocador:	A mejor esfuerzo
Modalidad de colocación:	El pago de capital se realizará una vez que se liquide el FONDO.
Forma de pago de capital o Valor de Cuota final:	El FONDO distribuirá los beneficios generados por el 50% de la cartera destinada a realizar inversiones en LAS EMPRESAS y que hayan sido efectivamente cobrados, a partir del tercer año de iniciada las operaciones, en función a lo que determine la Asamblea General de Participantes. Los beneficios generados por la Cobertura Financiera (restante 50%), serán distribuidos a la liquidación del FONDO.
Forma de pago de rendimientos:	El capital y los rendimientos serán cancelados en oficinas de SAFI UNIÓN S.A.
Lugar de pago de capital y rendimientos:	La Paz, Marzo de 2016
Lugar y fecha de elaboración del Prospecto:	

Estructuración y Administración:



Agencias Colocadoras:



PROQUINUA UNIÓN FONDO DE INVERSIÓN CERRADO tiene como objeto impulsar el crecimiento sostenible de todas aquellas empresas o asociaciones productoras que se dediquen a la transformación, comercialización y/o exportación (Segundo y Tercer eslabón de la cadena) de Quinua y/o sus derivados, que cuenten con personería jurídica; mediante la adquisición de inversiones en Valores sin Oferta Pública. Dichas inversiones se formalizarán en función a los requerimientos del sector y a las políticas establecidas en el Reglamento Interno del FONDO.

El FONDO también, realizará inversiones con el fin de constituir Cobertura Financiera de acuerdo a lo establecido en su Política de Inversiones.

La Calificación de Riesgo de las Cuotas de Participación emitida por Pacific Credit Rating es de **AA3** que corresponde a aquellos Fondos cuya cartera de inversiones está concentrada en valores, bienes y demás activos con un alto grado de calidad y su administración es muy buena. Como el numeral 3 acompaña a esta categoría, se entiende que el valor se encuentra en el nivel más bajo de la calificación asignada.

La Calificación de Riesgo no constituye una sugerencia o recomendación para comprar, vender o mantener un valor, ni un aval o garantía de una emisión o su emisor; sino un factor complementario para la toma de decisiones de inversión.

ÉSTOS VALORES HAN SIDO INSCRITOS JUNTO AL PRESENTE PROSPECTO Y EL CORRESPONDIENTE REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO, EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES (RMV) DE LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO DE BOLIVIA (ASFI), LO QUE NO IMPLICA QUE ELLA, RECOMIENDE LA INVERSIÓN EN LOS MISMOS, OPINE FAVORABLEMENTE SOBRE LAS PERSPECTIVAS DEL NEGOCIO O CERTIFIQUE LA VERACIDAD O SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

El presente Prospecto detalla todos los aspectos referentes a rendimiento, condiciones y riesgos que deberán ser considerados por los potenciales adquirientes de las Cuotas ofrecidas y deberá ser leído conjuntamente con el Reglamento Interno del FONDO. Las inversiones se realizan por cuenta y riesgo del Participante, por lo cual él mismo debe informarse sobre todas las normas que regulen la actividad, incluyendo el régimen tributario aplicable.

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero de Bolivia (ASFI) no se pronuncia sobre la calidad de los Valores ofrecidos como inversión, ni por la solvencia del Fondo de Inversión. La información contenida en este Prospecto es de responsabilidad exclusiva de SAFI UNIÓN S.A. y del o los responsables que han participado en su elaboración, cuyos nombres aparecen impresos en esta cubierta. El inversionista deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos Valores, teniendo presente que él o los únicos responsables del pago de los Valores son el FONDO y quienes resulten obligados a ello.

Las personas responsables de la elaboración del presente Prospecto son:

Área de Proyectos y estructuraciones.

SAFI UNIÓN S.A. se encuentra inscrita en el Registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero con número de inscripción SPVS-IV-SAF-SUN-006/2000 emitido mediante Resolución Administrativa N° 351 de fecha 24 de julio de 2000. Su Número de Identificación Tributaria (NIT) es 1006963027.

SAFI UNIÓN S.A., tiene por objeto único y exclusivo el de administrar Fondos de Inversión. A tal fin y para cumplir con el objeto que persigue, la sociedad queda autorizada a realizar todos los actos, contratos, negocios y operaciones relativos a la actividad de inversiones en valores compatibles con dicho objeto y necesarios al cumplimiento de cualesquiera de las finalidades del giro social, sin ninguna limitación de acuerdo a la Ley del Mercado de Valores y la Resolución Administrativa N° 421 de fecha 13 de agosto de 2004 y posteriores modificaciones

SAFI UNIÓN S.A., declara considerar que la información presentada, cumple de manera razonable con lo exigido en las normas vigentes y que la misma es revelada en forma veraz, suficiente, oportuna y clara.

SAFI UNIÓN S.A. ha designado al Lic. Alicia Albina Campero Zapata como Administrador titular del FONDO.

El Comité de Inversiones estará conformado por:

- Gerencia General
- Gerencia Nacional de Negocios
- Área de Riesgos
- Área de Inversiones
- Área de Operaciones
- Miembros Independientes

Quien desee adquirir Cuotas de PROQUINUA UNIÓN FONDO DE INVERSIÓN CERRADO deberá basarse en su propia evaluación de la información contenida en el presente Prospecto. La adquisición de las Cuotas presupone la aceptación por el comprador de todos los términos y condiciones de la oferta pública tal como aparecen en el presente Prospecto informativo.

La información sobre el FONDO se encuentra a disposición del público en las siguientes oficinas, donde podrá ser revisada y reproducida:

SAFI UNIÓN S.A.

Calle Federico Suazo esq. Reyes Ortiz #73 Edificio Gundlach Torre Este Piso 12
La Paz, Bolivia
Telf.: (591-2) 2177900 - 2147512

Registro del Mercado de Valores (ASFI)

Edificio Gundlach, Piso 3

Calle Reyes Ortiz esquina Federico Suazo

La Paz, Bolivia
Telf.: (591-2) 2331212

Bolsa Boliviana de Valores S.A.

Calle Montevideo Nº 142
La Paz, Bolivia
Telf.: (591-2) 2443232

Y también en las oficinas de las Agencias Colocadoras de las Cuotas de Participación:

Valores Unión Agencia de Bolsa S.A.

Calacoto, Calle 9 Porfirio Días Machicado N° 7898
La Paz, Bolivia
Telf.: (591-2) 2772070 - 2792557

Tabla de Contenido

Nota importante para el Participante	1
Antecedentes	2
Glosario	3
Resumen Ejecutivo.....	6
1. Sobre el Fondo de Inversión.....	8
1.1 Denominación	8
1.2 Características principales.....	8
1.3 Objeto	8
1.4 Estructura del modelo de negocio	8
1.5 Marco legal.....	9
1.6 Plazo e inicio de actividades del FONDO	9
2. Sobre las Cuotas de Participación	10
2.1 Antecedentes legales de la emisión	10
2.2 Características de la emisión.....	11
2.3 Derechos de los Participantes	12
2.4 Obligaciones de los Participantes	12
2.5 Política de distribución de beneficios periódicos a los Participantes	12
2.6 Normas tributarias aplicables a las Cuotas de Participación.....	13
2.7 Restricciones a los Participantes.....	13
2.8 Método de cálculo del valor de Cuota	13
3. Sobre las instancias del FONDO	15
3.1 Asamblea General de Participantes	15
3.2 Convocatoria a Asamblea General de Participantes	15
3.3 Quórum mínimo para la constitución de la Asamblea General de Participantes	16
3.4 Celebración de la Asamblea General de Participantes	17
3.5 Actas de la Asamblea General de Participantes.....	17
3.6 Impugnación de acuerdos de la Asamblea General de Participantes.....	18
3.7 Representante Común de Participantes	18
4. Sobre la Política de Inversiones del FONDO.....	19
4.1 Filosofía de inversión	19
4.2 Objetivos de inversión.....	19
4.3 Activos del FONDO	20
4.4 Límites de inversión	22
4.5 Restricciones de inversión.....	22
4.6 Políticas de endeudamiento.....	23
4.7 Normas tributarias aplicables al FONDO.....	23
4.8 Método del cálculo del valor de los activos del FONDO	23
4.9 Custodia de los valores	23
4.10 Indicador de desempeño (Benchmark)	24
4.11 Comité de inversiones.....	24
5. Sobre las inversiones en LAS EMPRESAS.....	26
5.1 Criterios generales para la elegibilidad de LAS EMPRESAS	26
5.2 Criterios para el análisis y evaluación de las solicitudes de inversión en LAS EMPRESAS.....	26
5.3 Derechos y obligaciones de LAS EMPRESAS.....	27
5.4 Impedimentos y prohibiciones de LAS EMPRESAS.....	28
5.5 Objetivos para la ejecución de las inversiones en LAS EMPRESAS.....	28

5.6	Destino de las inversiones.....	29
5.7	Seguimiento y control de las inversiones en LAS EMPRESAS.....	30
5.8	Fuente y Forma de pago de LAS EMPRESAS	32
5.9	Mecanismos de Cobertura aplicados a la cartera destinada a realizar inversiones en LAS EMPRESAS	32
5.10	Incumplimiento de pago por parte de LAS EMPRESAS	33
6.	Factores de oportunidad y de riesgo	35
6.1	Factores de oportunidad.....	35
6.2	Factores de Riesgo	35
7.	Oferta Pública.....	38
7.1	Inversionistas a los que va dirigida la oferta pública	38
7.2	Tipo de oferta	38
7.3	Plazo de colocación de las Cuotas de Participación	38
7.4	Procedimiento en caso de no completar la colocación total de las Cuotas ofrecidas	38
7.5	Oferta sin efecto	38
7.6	Precio de colocación después de la fecha de emisión	39
7.7	Pago por las Cuotas de Participación	39
7.8	Bolsa de Valores donde se negociarán las Cuotas de Participación	39
7.9	Agencia de Bolsa colocadora.....	39
7.10	Diseño y estructuración	39
8.	Sobre la Sociedad Administradora	40
8.1	Información general de la Sociedad Administradora.....	40
8.2	Principales ejecutivos.....	40
8.3	Capital suscrito y pagado	41
8.4	Composición del Directorio.....	41
8.5	Estructura administrativa y funcional	41
8.6	Antecedentes relevantes	42
8.7	Administrador del FONDO	43
8.8	Comité de ética y conflicto de intereses	43
8.9	Derechos de SAFI UNIÓN S.A.	43
8.10	Obligaciones de SAFI UNIÓN S.A.	44
8.11	Existencia de contingencias legales.....	45
9.	Sobre las comisiones y gastos	46
9.1	Comisión por administración	46
9.2	Comisión por éxito	46
9.3	Cambios en las comisiones por administración y éxito.....	47
9.4	Gastos de funcionamiento	47
10.	Sobre la responsabilidad de otras instituciones	48
10.1	Servicios prestados por el INSPECTOR	48
10.2	Servicios prestados por una Entidad de Depósito de Valores.....	48
10.3	Servicio prestados por una Entidad Financiera	48
11.	Sobre los aspectos administrativos.....	49
11.1	Información del FONDO	49
11.2	Modificación del Reglamento Interno	49
11.3	Modificaciones a la Política de Inversiones.....	49
11.4	Solución de controversias mediante arbitraje	50
11.5	Selección y remoción de la empresa de Auditoria Externa.....	50
11.6	Oficial de Cumplimiento.....	50
12.	Sobre la prórroga, fusión, transferencia, disolución y liquidación del FONDO	52
12.1	Disposiciones legales aplicables.....	52
12.2	Autorización	52
12.3	Principio del patrimonio autónomo	52

12.4	Prórroga del FONDO	52
12.5	Fusión del FONDO	52
12.6	Transferencia del FONDO.....	53
12.7	Disolución y liquidación del FONDO.....	53

Nota importante para el Participante

Señor inversionista:

Es su deber y derecho conocer el contenido del presente Prospecto antes de tomar la decisión de invertir. Éste le brinda información resumida sobre el FONDO y sobre la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (SAFI), así como los riesgos inherentes a su inversión.

SAFI UNIÓN S.A. deberá entregar a cada inversionista, con anterioridad a su suscripción en el FONDO y en forma gratuita, un ejemplar del presente Prospecto y el Reglamento Interno del FONDO, documentos que deberán ser leídos conjuntamente; adicionalmente se le hará entrega de los informes publicados, así como la sucesiva información periódica.

Los inversionistas que participan, son copropietarios de los Valores del Fondo de Inversión en forma proporcional a la cantidad de Cuotas de Participación que posean, sin recibir garantía de un rendimiento determinado. Los rendimientos históricos del FONDO no aseguran los rendimientos futuros, éstos pueden aumentar o disminuir de acuerdo con las condiciones del mercado. Las inversiones que realice el Fondo de Inversión se realizarán por cuenta y riesgo del inversionista.

SAFI UNIÓN S.A. será responsable de aplicar la política de inversiones contenida en el Reglamento Interno del FONDO y será solidariamente responsable ante los inversionistas por los daños y perjuicios ocasionados por sus directores, empleados o personas contratadas por ellos para prestarle servicios al FONDO, en virtud de la ejecución u omisión de actuaciones prohibidas o exigidas por el presente Prospecto, el Reglamento Interno del FONDO, la Ley del Mercado de Valores, la Normativa vigente o cualquier disposición que dicte la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

ASFI no emite criterio sobre la veracidad, exactitud o suficiencia de la información contenida en este Prospecto.

Asimismo, ASFI y quienes intervienen en el proceso de intermediación bursátil, no asumen responsabilidad sobre la situación financiera del FONDO, ni de la sociedad que lo administra.

SAFI UNIÓN S.A. y los fondos administrados por ella, deben cumplir con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, el Código de Comercio y la Normativa vigente, los cuales pueden ser consultados en el domicilio de la Sociedad Administradora, en ASFI y otros entes reguladores. Las condiciones estipuladas en el presente Prospecto son de carácter obligatorio y vinculante para SAFI UNIÓN.

SAFI UNIÓN S.A. tiene la obligación de informar directamente a los inversionistas sobre las modificaciones que se efectúen a este documento, las cuales deberán ser aprobadas por la Asamblea General de Participantes y puesta en conocimiento de ASFI.

Antecedentes

En los últimos años, el mercado de la Quinua ha atravesado por periodos de constante crecimiento; es así que entre los años 2000 y 2009 se registraron variaciones de 1.5 millones a 39 millones de dólares en el valor de las exportaciones e incrementos de 1 mil a 13 mil toneladas en el volumen de las exportaciones.

Dichas ventas se han consolidado principalmente en mercados europeos y americanos, sin embargo se tiene gran expectativa de incursionar en mercados asiáticos importantes.

En tal sentido y como las empresas transformadoras, comercializadoras y/o exportadoras de Quinua y/o sus derivados se enfrentan a una demanda de mayor envergadura, éstas requieren capitales de inversión en condiciones competitivas para:

- Incrementar su capacidad de acopio de grano
- Ampliar sus líneas de producción
- Atender sus proyectos de responsabilidad social empresarial

Actualmente el mercado cuenta con más de 50 empresas que exportan Quinua Orgánica y/ convencional, en este sentido y con la proyección de reafirmar la ventaja competitiva del sector, atender y ampliar las demandas locales y de exportación de productos con valor agregado, y utilizar tecnologías más limpias acordes a los requerimientos medioambientales vigentes; SAFI UNIÓN S.A. decide ahondar esfuerzos para:

- Brindar a las empresas o asociaciones productoras que se dediquen a la transformación, comercialización y/o exportación de Quinua y/o sus derivados, posibilidades de acceder a capital de operaciones e inversiones en condiciones competitivas,
- Mejorar escenarios de inversión en términos de costo, plazos y garantías según el ciclo operativo de los transformadores, comercializadores y/o exportadores de Quinua,
- Coadyuvar en el interés del Estado de promover la producción de Quinua (Es uno de los 7 alimentos de la seguridad alimentaria en Bolivia) y el correspondiente progreso de todos los actores involucrados,
- Incrementar la exportación de grano de Quinua y productos con valor agregado,
- Contar con tecnologías que permitan cumplir con la demanda mundial e industrializar sus derivados, enmarcados siempre en las políticas medioambientales vigentes.

La propuesta se viabiliza con la constitución de PROQUINUA UNIÓN FONDO DE INVERSIÓN CERRADO que será administrado y valorado por SAFI UNIÓN S.A., regulado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Se establecerán criterios de selección para las empresas que accedan a la inversión, políticas de inversión que minimicen el riesgo de la cartera de inversiones, controles periódicos sobre las inversiones realizadas y principalmente se construirán mecanismos de preservación y cobertura para el Participante.

PROQUINUA UNIÓN FONDO DE INVERSIÓN CERRADO, emitirá Cuotas de Participación por un monto de hasta Bs420.000.000.- (Cuatrocientos veinte millones 00/100 Bolivianos), cada una con un valor nominal de Bs70.000.- (Setenta mil 00/100 Bolivianos).

La oferta de Cuotas de Participación será pública a partir del 07 de Octubre de 2011. El plazo máximo para la colocación de la emisión será de (270) doscientos setenta días calendario, computables a partir de la fecha de emisión. El precio de cada Cuota de Participación, será como mínimo a la par del valor nominal, posteriormente, será correspondiente a la valoración de las Cuotas de esa fecha.

Para mayor información, sírvase leer el presente Prospecto y el Reglamento Interno del FONDO.

Fuente: Elaboración propia

Glosario

Para los efectos del presente Prospecto, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Administrador del Fondo de Inversión o Administrador:** Funcionario de la Sociedad Administradora, facultado por ésta e inscrito en el Registro del Mercado de Valores (RMV) para ejecutar las actividades de inversión en el marco de la Normativa vigente, el Reglamento Interno del FONDO, los estatutos de la Sociedad Administradora y los Manuales de Funciones y Procedimientos de la Sociedad Administradora.
- b) **Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI):** Institución responsable de la regulación y supervisión de entidades financieras, con atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N°393 de Servicios Financieros.
- c) **Banco Central de Bolivia (BCB):** Es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz. Es la única autoridad monetaria y cambiaria del país y por ello órgano rector del sistema de intermediación financiera nacional, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general, en la forma y, con los alcances establecidos en la Ley que lo rige.
- d) **Benchmark:** Indicador comparativo de desempeño del FONDO, el cual deberá ser obtenido en concordancia con la política de inversiones, considerando como mínimo el riesgo del FONDO, la duración y la composición de la cartera. Dicho indicador será utilizado en el cobro de la comisión por éxito.
- e) **Bolsa Boliviana de Valores S.A. (BBV):** Es una sociedad anónima que tiene por objeto establecer una infraestructura organizada, continua, expedita y pública del Mercado de Valores y proveer los medios necesarios para la realización eficaz de sus operaciones bursátiles.
- f) **Cartera de inversiones o cartera:** Cartera conformada por inversiones en Valores, bienes y demás activos de un Fondo de Inversión que es administrada por una Sociedad Administradora.
- g) **Certificado Nominativo de Cuotas:** Valor representativo de la titularidad de Cuotas de los Participantes de Fondos de Inversión Cerrados.
- h) **Comisiones:** Remuneraciones que percibe la Sociedad Administradora con cargo al Fondo de Inversión y/o a los Participantes, conforme a lo previsto por la Normativa vigente y el Reglamento Interno del FONDO.
- i) **Compra de Cuotas:** Operación en la que el Participante adquiere Cuotas de Participación de un Fondo de Inversión Cerrado a través de intermediarios autorizados en el mercado primario o secundario.

- j) **Contratos de Inversión:** Documento legal constituido entre la Sociedad Administradora y LAS EMPRESAS, donde se establecen las condiciones de la inversión y forma de pago que deberán cumplir ambas partes a los largo de la relación contractual.
- k) **Contratos de Emisión:** Documento legal constituido entre la Sociedad Administradora y LAS EMPRESAS, en las que establecen las características de la emisión (Pagarés y/o Bonos).
- l) **Covenants:** Compromisos establecidos por el FONDO y asumidos por las empresas transformadoras, comercializadoras y/o exportadoras de Quinoa y/o sus derivados, con el fin de regir su administración de manera prudente.
- m) **Cuota de Participación o Cuota:** Cada una de las partes alícuotas, iguales y de similares características en las que se divide el patrimonio de un Fondo de Inversión y que expresa los aportes de los Participantes.
- n) **Cuentas de Recaudación o Cuentas Recaudadoras:** Cuentas abiertas en Entidades de Intermediación Financiera por el Fondo de Inversión y por LAS EMPRESAS, destinados para la recepción de flujos financieros para el pago oportuno de cada inversión. Los montos depositados en las Cuentas Recaudadoras son considerados como “Fondos de Amortización o Sinking Funds”
- o) **Due Diligence:** Análisis y evaluación operativa, financiera y legal detallada de las empresas o asociaciones productoras que se dediquen a la transformación, comercialización y/o exportación de Quinoa y/o sus derivados, en las que el FONDO realizará inversiones. Entre la información básica que debe cubrir dicho análisis, se encuentran las presunciones utilizadas para la generación de información en cada área y los puntos correspondientes para su presentación y/o sostenibilidad en el tiempo.
- p) **Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. (EDV):** Es una empresa privada cuyo objetivo principal es el de proveer servicios de custodia, administración y liquidación de Valores desmaterializados con tecnología, seguridad y calidad.
- q) **Entidad de Intermediación Financiera (EIF):** Persona jurídica radicada en el país, autorizada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), cuyo objeto social es la intermediación financiera y la prestación de servicios financieros Complementarios.
- r) **Fondo de Inversión o FONDO:** Patrimonio común autónomo, separado jurídica y contablemente de la Sociedad Administradora, constituido a partir de los aportes de personas naturales y jurídicas denominadas Participantes, para su inversión en Valores, bienes y demás activos determinados por la Ley del Mercado de Valores y demás Normativa aplicable, por cuenta y riesgo de los Participantes. La propiedad de los Participantes respecto al Fondo de Inversión se expresa a través de las Cuotas de Participación emitidas por el mismo.
- s) **Fondo de Inversión Cerrado:** Fondo cuyo patrimonio es fijo y las Cuotas de Participación colocadas entre el público no son redimibles directamente por el FONDO, salvo en las circunstancias y procedimientos dispuestos específicamente por sus Reglamentos Internos.

- t) **LAS EMPRESAS:** Son todas aquellas empresas o asociaciones productoras que se dediquen a la transformación, comercialización y/o exportación de Quinoa y/o sus derivados, que cuenten con personería jurídica.
- u) **Normativa vigente:** Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.
- v) **Participante del Fondo de Inversión o Participante:** Inversionista de un Fondo de Inversión y propietario de las Cuotas de Participación representativas de sus aportes al mismo.
- w) **Quinoa orgánica:** **Quinoa que en su producción no utiliza fertilizantes ni plaguicidas sintéticos, sino más bien se vale de medios naturales para el cultivo del grano. Para que la quinoa sea considerada orgánica debe obtener una certificación.**
- x) **Quinoa convencional:** **Quinoa cuya producción difiere de las directrices de cultivo orgánico. Cuando el presente documento haga referencia únicamente a quinoa se referirá tanto a quinoa orgánica como convencional.**
- y) **Registro del Mercado de Valores (RMV):** Registro público dependiente de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), en el cual se registran e inscriben los intermediarios, emisores, Valores de oferta pública y demás participantes del mercado.
- z) **Sociedad Administradora de Fondos de Inversión o Sociedad Administradora (SAFI):** Sociedad anónima que tiene por objeto único y exclusivo, administrar Fondos de Inversión, conforme a lo previsto a la Normativa vigente.
- aa) **Tesoro General de la Nación (TGN):** Órgano ejecutivo, que a través del BCB podrá emitir y colocar títulos de deuda pública.
- bb) **Valores sin oferta pública (VSOP):** Títulos valor emitidos por LAS EMPRESAS.
- cc) **Primer eslabón:** Primera etapa de la cadena productiva de la quinoa que consiste en la producción de quinoa orgánica y/o convencional (en sus diferentes variedades). En esta etapa intervienen productores campesinos y empresas unipersonales.
- dd) **Segundo eslabón:** Segunda etapa de la cadena productiva de la quinoa que abarca la transformación primaria y la industrialización, entendiendo la transformación primaria como el beneficiado industrial o no industrial (lavado y secado) y acopio; y la industrialización como el procesamiento para la exportación y el mercado local.
- ee) **Tercer eslabón:** Tercera etapa de la cadena productiva de la quinoa que consiste en el acopio de grano para mercado interno y exportación, comercialización en el mercado interno del grano y productos elaborados, exportación del grano y productos elaborados.

Resumen Ejecutivo

Sobre el Fondo de Inversión

El FONDO es de carácter cerrado, se denomina PROQUINUA UNIÓN FONDO DE INVERSIÓN CERRADO, en adelante el “FONDO”.

El FONDO será administrado por la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Unión S.A.

Sobre las Cuotas de Participación

Los aportes realizados por los Participantes al FONDO, son considerados como Cuotas de Participación mediante la emisión de Certificados Nominativos de Cuotas; los mismos que se representan mediante anotaciones en cuenta y tienen la calidad de Valores según lo establecido por el artículo 89 de la Ley del Mercado de Valores.

Sobre las instancias del FONDO

Los Participantes del FONDO contarán con una Asamblea General de Participantes constituida por los mismos, cuya finalidad será la defensa y protección de sus intereses, la misma que estará conformada de acuerdo a lo establecido en la Normativa vigente y Reglamento Interno del FONDO.

Sobre la Política de Inversiones

Como el objetivo principal del FONDO se basa en realizar inversiones en LAS EMPRESAS, el portafolio estará conformado por los siguientes activos:

El 50% de la cartera, será invertido en activos financieros destinados a impulsar la transformación, comercialización y/o exportación de Quinoa y/o sus derivados, o en otros activos, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Política de Inversiones detallada en el Capítulo 4 y el artículo referido al “Destino de las Inversiones” del Reglamento Interno.

El restante 50% más sus rendimientos, serán invertidos en instrumentos registrados en el RMV y la BBV y/o en otros activos financieros de acuerdo a lo establecido en el artículo referido a los “Activos del Fondo” del Reglamento Interno del FONDO.

Sobre las inversiones en LAS EMPRESAS

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno, el FONDO podrá invertir en LAS EMPRESAS en función a los siguientes criterios:

Inversiones de corto plazo: Destinado a fomentar el ciclo operativo de LAS EMPRESAS hasta 360 días calendario,

Inversiones de largo plazo: Destinado a fomentar la adquisición de activo fijo y materia prima por un periodo mayor a 360 días calendario sin exceder la fecha de liquidación del FONDO.

Sobre los factores de oportunidad y riesgo

Se detallan las oportunidades inherentes al impacto social y económico, conservación de capital, rentabilidad financiera, nuevas alternativas de inversión, entre otros.

Así mismo se pormenorizan los posibles riesgos en los que el Participante podría incurrir por eventuales cambios en las preferencias del consumidor, posibles incumplimientos por parte de los emisores, cambios en las condiciones climáticas, entre otros.

Sobre la oferta pública

La oferta de las Cuotas de Participación del FONDO será pública de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Prospecto PROQUINUA UNIÓN Fondo de Inversión Cerrado

Oferta Pública Primaria definida en el Capítulo I del Reglamento de Oferta Pública contenido en el Título I del Libro 2º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

Las Cuotas de Participación serán colocadas en la BBV y el plazo máximo para la colocación de la emisión será de doscientos setenta (270) días calendario, computables a partir de la fecha de emisión.

Sobre la Sociedad Administradora

El FONDO será administrado por SAFI UNIÓN S.A., en cumplimiento a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y la Normativa vigente.

Sobre las comisiones y gastos

SAFI UNIÓN S.A. cobrará una comisión fija aplicable sobre las inversiones realizadas en valores de oferta pública y tesorería del 0.3% anual; adicionalmente cobrará una comisión fija sobre la cartera de inversiones realizadas en LAS EMPRESAS, de acuerdo al cuadro del artículo de “Comisión por Administración” del Reglamento Interno del FONDO. Ambas comisiones se aplicarán y se liquidarán diariamente.

SAFI UNIÓN S.A. cobrará una comisión por éxito únicamente:

Quando el rendimiento a 30 días obtenido por el FONDO supere el indicador de desempeño Benchmark establecido en el artículo referido a “Indicador de desempeño (Benchmark)” del Reglamento Interno del FONDO y

Quando se haya cumplido la meta establecida en el artículo referido a los “Objetivos para la ejecución de las inversiones en las Empresas” del Reglamento Interno del FONDO y el promedio de la cartera de inversiones en LAS EMPRESAS se encuentra dentro del promedio señalado en el artículo de referencia.

La comisión será del 10% sobre el excedente mencionado en el inciso a) del presente artículo, quedando el 90% restante para los Participantes. La misma deberá liquidarse diariamente, después de la comisión por administración y antes de determinar el valor diario de Cuota del FONDO.

Sobre las responsabilidades de otras instituciones

SAFI UNIÓN S.A. contratará los servicios de un INSPECTOR, el cual será el encargado brindar servicios e entidades financieras sobre controles y seguimientos a las inversiones otorgadas por éstas.

SAFI UNIÓN S.A. también contratará los servicios de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. (EDV) para la custodia de los valores representados mediante el registro de anotaciones en cuenta y de una Entidad de Intermediación Financiera (EIF) para la custodia de los valores representados documentariamente.

Sobre los aspectos administrativos

Los Participantes podrán informarse sobre la composición de la cartera y el valor de Cuota del FONDO diariamente en las oficinas de **SAFI UNIÓN S.A.**, mediante publicaciones en prensa y mediante el boletín diario de la Bolsa Boliviana de Valores S.A.

Sobre la prórroga, fusión, transferencia, disolución y liquidación del FONDO

La prórroga, fusión, transferencia, disolución y liquidación del FONDO, sea ésta de manera voluntaria o forzosa, estará sujeta a la Ley del Mercado de Valores Nº 1834, al Código de Comercio, a la Normativa vigente, a lo estipulado en el Reglamento Interno del FONDO y a cualquier otra norma aplicable.

1. Sobre el Fondo de Inversión

1.1 Denominación

El Fondo se denomina PROQUINUA UNIÓN FONDO DE INVERSIÓN CERRADO, en adelante el “FONDO”.

1.2 Características principales

El FONDO es un patrimonio común autónomo separado jurídica y contablemente de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión UNIÓN S.A., constituido a partir de los aportes de personas individuales y/o colectivas denominadas Participantes, para su inversión en Valores e instrumentos de renta fija, así como en otros activos determinados por la Normativa vigente de acuerdo a la Política de Inversiones establecida en el Reglamento Interno, por cuenta y riesgo de los Participantes.

El FONDO será administrado por la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Unión S.A., en adelante “SAFI UNIÓN S.A.”

1.3 Objeto

El FONDO tiene como objeto:

Impulsar el crecimiento sostenible de todas aquellas empresas o asociaciones productoras que se dediquen a la transformación, comercialización y/o exportación de Quinoa y/o sus derivados, que cuenten con personería jurídica; mediante la adquisición de inversiones en Valores sin oferta Pública. Dichas inversiones se formalizarán en función a los requerimientos del sector y a las políticas establecidas en el Reglamento Interno del FONDO.

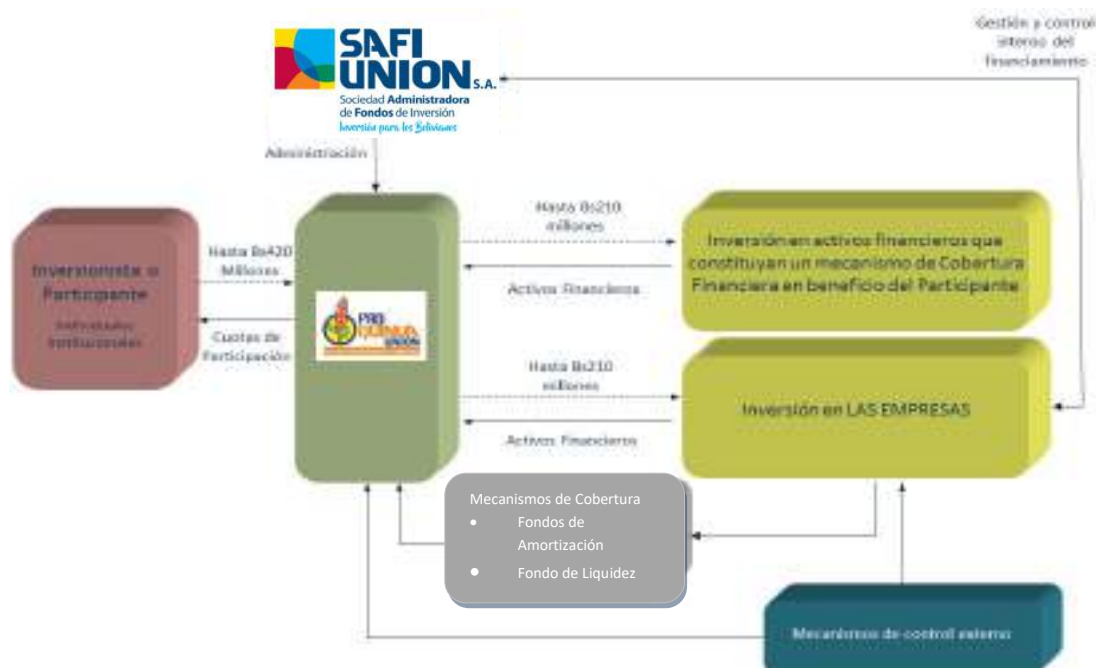
El FONDO también, realizará inversiones con el fin de constituir Cobertura Financiera de acuerdo a lo establecido en su Política de Inversiones.

1.4 Estructura del modelo de negocio

La estructura del modelo de negocio se basa en un adecuado nivel de diversificación de portafolio, tanto por el tipo de riesgo como por la tasa de interés obtenida por cada uno de los activos que conformen la cartera de inversiones. En este sentido los recursos de los Participantes serán invertidos bajo el siguiente esquema:

- a) El 50% de la cartera, será invertido en activos financieros destinados a impulsar la transformación, comercialización y/o exportación de Quinoa y/o sus derivados, o en otros activos, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Política de Inversiones detallada en el Capítulo 4 y el artículo referido al “Destino de las Inversiones” del Reglamento Interno del FONDO.
- b) El restante 50% más sus rendimientos, serán invertidos en instrumentos registrados en el RMV y la BBV y/o en otros activos financieros de acuerdo a lo establecido en el artículo referido a los “Activos del Fondo” del Reglamento Interno.

Asimismo, la estructura de inversión considera los aspectos detallados en el artículo 6 del Reglamento Interno de FONDO.



Elaboración Propia

1.5 Marco legal

El FONDO y SAFI UNIÓN S.A. se rigen por las siguientes normas:

- Ley del Mercado de Valores N° 1834 del 31 de marzo de 1998,
- La Normativa vigente,
- El Reglamento Interno del FONDO,
- El prospecto del FONDO,
- El Reglamento del Comité de Inversiones y Asignación de Coberturas,
- Cualquier otra norma aplicable al efecto.

Asimismo, el FONDO y SAFI UNIÓN S.A. se encuentran bajo la supervisión y fiscalización de ASFI y sujetos a las normas aplicables aprobadas por esa institución. En este entendido se aclara que cualquier modificación al Reglamento Interno del FONDO deberá ser autorizado previamente por la ASFI para la consideración de aprobación por la Asamblea General de Participantes.

1.6 Plazo e inicio de actividades del FONDO

El FONDO tendrá un plazo de operaciones de diez (10) años y el inicio de actividades se registrará a partir del día siguiente hábil que se hayan colocado cuando menos el cincuenta por ciento (50%) de las Cuotas de Participación emitidas por el FONDO.

Los aportes que los Participantes realicen hasta el inicio de actividades del FONDO, se depositarán en cuentas bancarias de entidades financieras debidamente registradas, cuya calificación de riesgo no sea menor a **A1** o podrán ser invertidos en operaciones de compra en reporto en Valores cuya calificación de riesgo sea igual o mayor a **A1**.

En caso de que la colocación de las Cuotas de Participación no logre alcanzar el 50% de los valores emitidos por el FONDO en el plazo establecido, el FONDO deberá ser liquidado en máximo 3 días hábiles de fenecido el plazo de colocación, debiendo el Administrador establecer fecha exacta en la cual devolverá los aportes de los inversionistas. Dicha devolución será realizada al valor de Cuota del día, entendiéndose que ésta incluye los rendimientos obtenidos por la inversión.

2. Sobre las Cuotas de Participación

2.1 Antecedentes legales de la emisión

Los antecedentes legales de los valores ofrecidos son los siguientes:

- Escritura Pública de constitución de SAFI UNIÓN S.A., N° 390/2000 de fecha 26 de abril de 2000, protocolizada por ante Notaría de Fe Pública N° 035 de la ciudad de La Paz, a cargo de la Dra. Rebeca Mendoza Gallardo.
- Resolución de Directorio de SAFI UNIÓN S.A. de fecha 25 de octubre de 2010, en la cual se aprueba y autoriza la constitución de PROQUINUA UNIÓN FONDO DE INVERSIÓN CERRADO, según consta en la respectiva acta protocolizada de parte pertinente por ante Notaría de Fe Pública N° 064 de la ciudad de La Paz a cargo de la Dra. Patricia Rivera Sempertegui mediante testimonio N° 063/2011.
- Escritura Pública de Constitución de PROQUINUA UNIÓN FONDO DE INVERSIÓN CERRADO, suscrita por SAFI UNIÓN S.A., N°717/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010, otorgada por ante la Notaría de Fe Pública N° 026 de la ciudad de La Paz a cargo de la Dra. Marlene Cabrera y posteriores modificaciones.
- Escritura Pública de modificaciones a la constitución de PROQUINUA UNIÓN FONDO DE INVERSIÓN CERRADO, suscrita por SAFI UNIÓN S.A., N° 50/2011 de fecha 21 de enero de 2011, otorgada por ante la Notaría de Fe Pública N° 026 de la ciudad de La Paz, a cargo de la Dra. Marlene Cabrera.
- Escritura Pública de modificaciones a la constitución de PROQUINUA UNIÓN FONDO DE INVERSIÓN CERRADO, suscrita por SAFI UNIÓN S.A., N° 275/2011 de fecha 04 de marzo de 2011, otorgada por ante la Notaría de Fe Pública N° 064 de la ciudad de La Paz, a cargo de la Dra. Patricia Rivera Sempertegui.
- Escritura Pública de modificaciones a la constitución de PROQUINUA UNIÓN FONDO DE INVERSIÓN CERRADO, suscrita por SAFI UNIÓN S.A., N° 449/2011 de fecha 21 de abril de 2011, otorgada por ante la Notaría de Fe Pública N° 064 de la ciudad de La Paz, a cargo de la Dra. Patricia Rivera Sempertegui.
- Resolución ASFI/N° 692/2011 de fecha 27 de Septiembre de 2011 emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, mediante la cual se autoriza la inscripción de PROQUINUA UNIÓN FONDO DE INVERSIÓN CERRADO y sus Cuotas de Participación, en el Registro del Mercado de Valores y la emisión mediante oferta pública.

2.2 Características de la emisión

Las principales características de las Cuotas de Participación se detallan a continuación:

Denominación del Fondo:	PROQUINUA UNIÓN FONDO DE INVERSIÓN CERRADO
Denominación de la emisión:	Cuotas de Participación PROQUINUA UNIÓN
Tipo de Fondo de Inversión:	Fondo de Inversión Cerrado
Tipo de valor a emitirse:	Cuotas de Participación
Sociedad Administradora:	SAFI UNIÓN S.A.
Monto de la emisión y moneda:	Bs420.000.000.- (Cuatrocientos veinte millones 00/100 Bolivianos)
Valor nominal de la Cuota de Participación:	Bs70.000.- (Setenta mil 00/100 Bolivianos)
Nº de Cuotas de Participación:	6.000 (Seis mil)
Nº de series:	Serie Única
Fecha de emisión:	07 de Octubre de 2011
Plazo de la emisión:	10 años desde el inicio de actividades del FONDO
Inicio de las actividades del FONDO:	Se dará inicio a las actividades del FONDO a partir del día siguiente hábil que se hayan colocado cuando menos el cincuenta por ciento (50%) de las Cuotas de Participación del FONDO.
Calificación de riesgo:	El FONDO cuenta con una calificación de riesgo equivalente a AA3 otorgada por Pacific Credit Ratings (PCR) en fecha 05 de Agosto de 2011. El Informe de Calificación de Riesgo se encuentra en el Anexo A del Prospecto.
Forma de representación de las Cuotas de Participación:	Las Cuotas de Participación se representarán mediante anotaciones en cuenta en la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.
Forma de circulación de las cuotas:	Nominativa
Bolsa en la cual se inscribirán las Cuotas de Participación:	Las Cuotas de Participación estarán inscritas y se cotizarán en la Bolsa Boliviana de Valores S.A.
Número de registro en RMV:	ASF/DSV-FIC-PQU-001/2011
Número de Resolución:	ASF/Nº 692/2011 de fecha 27 de Octubre de 2011
Clave de pizarra:	PQU-N1U-11
Precio de colocación:	Mínimamente a la par del valor nominal de la Cuota de Participación al momento de su colocación. Luego el precio mínimo de colocación será aquel que otorgue la valoración del FONDO.
Forma de colocación:	Primaria Bursátil
Plazo de colocación primaria:	270 días calendario computables a partir de la fecha de emisión.
Estructurador:	SAFI UNIÓN S.A.
Colocador:	Valores Unión S.A. Agencia de Bolsa Filial del Banco Unión S.A. BNB Valores S.A. Agencia de Bolsa Filial del Banco Nacional de Bolivia S.A.
Modalidad de colocación:	A mejor esfuerzo
Forma de pago de capital o valor de Cuota final:	El pago de capital se realizará una vez que se liquide el FONDO.
Forma de pago de rendimientos:	El FONDO distribuirá los beneficios generados por el 50% de la cartera destinada a invertir a LAS EMPRESAS y que hayan sido efectivamente cobrados, a partir del tercer año de iniciada las operaciones, en función a lo que determine la Asamblea General de Participantes. Los beneficios generados por la cobertura financiera (restante 50%), serán distribuidos a la liquidación del FONDO.
Lugar de pago de capital y rendimientos:	El capital y los rendimientos generados, serán cancelados en oficinas de SAFI UNIÓN S.A.

El registro de los Participantes y el de la titularidad de las Cuotas de Participación será llevado a cabo por la EDV, este registro será de libre consulta para los Participantes, Adicionalmente, **SAFI UNIÓN S.A.** llevará un registro electrónico de Participantes cuyo detalle es especificado en el Reglamento Interno del FONDO.

2.3 Derechos de los Participantes

Los derechos de los Participantes de manera enunciativa y no limitativa son:

- a) Constituir una Asamblea General de Participantes en función a lo establecido en el artículo 13, Sección 2, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, contenido en el Título I del libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores,
- b) Negociar libremente sus Cuotas conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno del FONDO y la Normativa vigente,
- c) Redimir sus Cuotas de Participación a la liquidación del FONDO, conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno del FONDO,
- d) Participar en la Asamblea General de Participantes del FONDO con derecho a voz y voto en función a lo establecido en el Reglamento Interno del FONDO,
- e) Impugnar las resoluciones de la Asamblea General de Participantes de acuerdo a lo establecido en el artículo referido a la “Impugnación de acuerdos de la Asamblea General de Participantes” del Reglamento Interno del FONDO,
- f) Ser elegible para desempeñar la función de Representante Común de Participantes,
- g) Participar y percibir de los beneficios que se generen de acuerdo al desempeño del FONDO y a la política de distribución de beneficios detallada en el artículo referido a la “Política de distribución de beneficios periódicos a los Participantes” del Reglamento Interno del FONDO,
- h) Recibir la parte alícuota correspondiente a la participación de cada Participante, al momento de la liquidación del FONDO,
- i) Solicitar y recibir cualquier información de carácter público relativa a las condiciones y al desempeño del FONDO y de **SAFI UNIÓN S.A.**

2.4 Obligaciones de los Participantes

La propiedad de una o más Cuotas de Participación obliga al Participante de manera enunciativa y no limitativa a:

- a) Conocer y cumplir el Prospecto, el Reglamento Interno del FONDO y sus posteriores modificaciones legalmente efectuadas,
- b) Conocer y cumplir la Normativa vigente,
- c) Cumplir con las resoluciones emitidas por la Asamblea General de Participantes,
- d) Actualizar la información requerida por **SAFI UNIÓN S.A.** en los medios, forma y periodicidad que ésta establezca.

2.5 Política de distribución de beneficios periódicos a los Participantes

De acuerdo a la estrategia y orientación de conservar el capital invertido, el FONDO distribuirá los beneficios de cada gestión, generados por el 50% de la cartera destinada a invertir a LAS EMPRESAS que hayan sido efectivamente cobrados, a partir del tercer año de operaciones en función a las determinaciones adoptadas por la Asamblea General de Participantes y de acuerdo al número de Cuotas de Participación que se encuentre en propiedad de cada Participante.

Los beneficios resultantes de la cobertura financiera (restante 50% de la cartera), serán distribuidos al término de plazo del FONDO.

2.6 Normas tributarias aplicables a las Cuotas de Participación

El tratamiento tributario referente a las ganancias de capital y a los beneficios e ingresos provenientes de las Cuotas de Participación del FONDO, estarán sujetos a la normativa legal aplicable, la misma que se detalla en el artículo referido a las “Normas Tributarias aplicables a las Cuotas de Participación” del Reglamento Interno del FONDO.

2.7 Restricciones a los Participantes

Transcurridos trescientos sesenta (360) días desde la fecha de la Oferta Pública, ningún Participante, podrá tener más del cincuenta por ciento (50%) del total de las Cuotas de Participación del FONDO. Si los Participantes hubiesen adquirido sus Cuotas en mercado primario (Participantes fundadores), el plazo de 360 días se prolongará por ciento ochenta (180) días adicionales.

En el artículo referido a “Restricciones de los Participantes” del Reglamento Interno del FONDO, se establece el procedimiento a seguir en caso de incumplimiento.

2.8 Método de cálculo del valor de Cuota

La valoración del FONDO se realizará en forma diaria, incluyendo los sábados, domingos y feriados, desde el día en que SAFI UNIÓN S.A. reciba el aporte de los Participantes. El valor de la cuota se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$V = \frac{\text{Valor de la Cartera del día} + \text{Liquidez del día} + \text{Otros Activos} - \text{Comisiones y Gastos del día} - \text{PDPPOVR} - \text{Otras Obligaciones}}{\text{Número de Cuotas vigentes del día}}$$

Dónde:

V:	Valor de Cuota;
Valor de la Cartera del día:	Valor de la cartera del día valorada según la metodología de valoración vigente o lo establecido en el Reglamento Interno para el caso de Valores que no sean de oferta pública;
Liquidez del día:	Comprende efectivo en caja o cuentas bancarias más el devengamiento diario de los intereses obtenidos por este concepto;
Otros Activos:	Pagos anticipados y otros activos;
Comisiones del día:	Remuneraciones percibidas en el día por SAFI UNIÓN S.A. con cargo al FONDO y/o a los Participantes conforme a lo previsto en la Normativa vigente y el Reglamento Interno del FONDO;
Gastos del día:	Gastos realizados en el día por SAFI UNIÓN S.A. con cargo al FONDO, conforme a lo previsto en la Normativa vigente y el Reglamento Interno del FONDO;
PDPPOVRP:	Premios devengados por pagar por operaciones de venta en reporto;
Otras Obligaciones:	Préstamos bancarios y otros préstamos u obligaciones;

La valoración del FONDO se efectuará en bolivianos; las inversiones realizadas en bolivianos indexados a la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) serán valoradas al valor de la fecha correspondiente publicada por el BCB y los Valores o instrumentos que se encuentren en moneda extranjera serán valorados al tipo de cambio oficial de compra publicado por el BCB. La vigencia del valor de la Cuota será diaria y vencerá a las 17:00 horas de cada día.

Los Participantes podrán remitirse a la cotización de las Cuotas de Participación en las oficinas de **SAFI UNIÓN S.A.** o en la BBV. Asimismo, **SAFI UNIÓN S.A.** remitirá diariamente a la BBV y ASFI, el valor de la cartera y el valor de Cuota emergente de la valoración de la cartera del FONDO.

3. Sobre las instancias del FONDO

3.1 Asamblea General de Participantes

Los Participantes del FONDO contarán con una Asamblea General de Participantes constituida por los mismos, cuya finalidad será la defensa y protección de sus intereses, la misma que estará conformada de acuerdo a lo establecido en la Normativa vigente.

La Asamblea General de Participantes se celebrará al menos una vez cada 180 días para evaluar el desempeño del FONDO y una vez al año dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio para aprobar los reportes de la situación financiera del FONDO.

De acuerdo a lo establecido en la Normativa vigente y según el quórum mínimo establecido para cada función, la Asamblea General de Participantes deberá cumplir como mínimo las siguientes funciones:

- a. Elegir, ratificar y/o remover al Representante Común de Participantes y fijar su retribución,
- b. Aprobar las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo, incluyendo a las comisiones establecidas en el mismo. Para la consideración por parte de la Asamblea, las modificaciones deberán ser previamente autorizadas por ASFI,
- c. Aprobar o rechazar inversiones en instrumentos emitidos en mercados extranjeros, a solicitud de **SAFI UNIÓN S.A.**,
- d. Designar a los Auditores Externos del FONDO y a la empresa encargada de custodia o delegar a **SAFI UNIÓN S.A.** dicha decisión,
- e. Determinar, a propuesta de **SAFI UNIÓN S.A.**, las condiciones de las nuevas emisiones de Cuotas, fijando el monto a emitir y el plazo de colocación de las mismas,
- f. En caso de disolución de **SAFI UNIÓN S.A.** u otra circunstancia que pueda afectar los derechos de los Participantes, acordar la transferencia de la administración a otra Sociedad Administradora o la disolución del Fondo y aprobar el balance final de dicho proceso.
- g. Una vez iniciadas las operaciones del FONDO, la Asamblea podrá elegir, ratificar y/o remover a la empresa Calificadora de Riesgo o delegar a **SAFI UNIÓN S.A.** dicha decisión,
- h. Elegir, ratificar y/o remover a los miembros del Comité de Conflicto de Interés a sugerencia de **SAFI UNIÓN S.A.** o delegar a la misma la elección de sus miembros,
- i. Elegir, ratificar y/o remover al Inspector a sugerencia de **SAFI UNIÓN S.A.** o delegar a la misma dicha elección.

3.2 Convocatoria a Asamblea General de Participantes

La Asamblea General de Participantes será convocada por **SAFI UNIÓN S.A.** a través de prensa nacional escrita con al menos diez (10) días de anticipación a su celebración.

De igual manera, el Representante Común de Participantes podrá convocar a Asamblea General de Participantes cuando, a su juicio, sea necesario proteger los intereses del FONDO o cuando se lo soliciten al menos el cinco por ciento (5%) del total de Cuotas de Participación vigentes. En este caso, deberá publicar el aviso de convocatoria dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la recepción de la solicitud respectiva debiendo indicar en dicha publicación los asuntos que los solicitantes propongan tratar.

SAFI UNIÓN S.A. o el Representante Común de Participantes, cuando corresponda, debe publicar un aviso de convocatoria por dos (2) días consecutivos en un diario de circulación nacional. También debe remitir a cada uno de los Participantes por correo regular y/o electrónico, a los Participantes que hubieran registrado el mismo con la Sociedad Administradora, una comunicación conteniendo la misma información que el citado aviso.

El aviso debe señalar como mínimo las materias a tratar en la Asamblea General de Participantes, el lugar, la fecha y hora en que se llevará a cabo, pudiendo incluirse, si se considerara conveniente, la información correspondiente a la segunda convocatoria, en caso de que no se logre celebrar la Asamblea General de Participantes en primera convocatoria; en este caso, el plazo que debe mediar entre la primera y segunda convocatoria no deberá ser menor a cinco (5) días.

La Asamblea General de Participantes podrá reunirse válidamente sin el cumplimiento de los requisitos previos para la convocatoria y resolver cualquier asunto de su competencia, siempre y cuando se encuentren presentes el 100% de las Cuotas de Participación de acuerdo al Artículo 299 del Código de Comercio.

3.3 Quórum mínimo para la constitución de la Asamblea General de Participantes

La Asamblea General de Participantes quedará válidamente constituida con quórum simple en primera convocatoria, cuando se encuentre representado, cuando menos, el 55% de las Cuotas de Participación vigentes. En el caso de segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de cualquier número de Cuotas de Participación. Se aplicará el quórum simple para aquellos temas que no requieran de quórum calificado.

La Asamblea General de Participantes quedará válidamente constituida con quórum calificado, en primera convocatoria, cuando exista representación de cuando menos 3/4 partes de las Cuotas vigentes, o en segunda convocatoria y posteriores, con la concurrencia de por lo menos 2/3 partes de las Cuotas vigentes.

Se requerirá de quórum calificado para que la Asamblea General de Participantes adopte válidamente una decisión sobre los siguientes temas:

- a) Modificaciones al Reglamento Interno del FONDO, de acuerdo a lo establecido por el inciso c) Artículo 13, Sección 2, Capítulo VI, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores,
- b) Solicitud de transferencia del FONDO a otra Sociedad Administradora por las causales establecidas en el Artículo 2, sección 8, Capítulo 5 del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores,
- c) Aprobación de aportes que no sean en efectivo,
- d) Inversión directa, indirecta o a través de terceros, en instrumentos o derechos sobre bienes de personas vinculadas a la Sociedad Administradora o en instrumentos emitidos o garantizados por dichas personas,
- e) Inversión en instrumentos emitidos en mercados extranjeros,
- f) Aprobar la política de endeudamiento del FONDO,
- g) Determinar el monto máximo de los gastos del FONDO relacionados a honorarios del Representante Común de Participantes, gastos de Auditoría Externa, calificación de riesgo de las Cuotas de Participación del FONDO, gastos relacionados a la custodia de Valores y otros gastos similares que correspondan a la naturaleza del FONDO, considerando la propuesta que pueda presentar **SAFI UNIÓN S.A.** para el efecto,
- h) Determinar las condiciones de las nuevas emisiones de Cuotas, fijando el monto a emitir, precio y el plazo de colocación de las mismas,
- i) La transferencia del FONDO y designación de una nueva Sociedad Administradora,
- j) La Liquidación del FONDO, modificación del procedimiento de liquidación, así como la aprobación del balance final y la propuesta de distribución del patrimonio,
- k) Establecer las condiciones para la entrega de los activos del FONDO a los Participantes por redención de las Cuotas, en caso de vencimiento del plazo del FONDO, de ser el caso,

- l) La fusión y escisión del FONDO,
- m) Ampliación del plazo de vigencia del FONDO, por acuerdo adoptado con al menos un (1) año de anticipación al vencimiento de su plazo de duración, siendo no prorrogable por un periodo mayor a dos (2) años en cada prórroga, y solo en dos (2) ocasiones,
- n) Podrá acordar, a sugerencia del Representante Común de Participantes, la realización de auditorías especiales, así como la remoción del Administrador del FONDO, de los miembros del Comité de Inversiones y de la entidad que presta servicios de Custodia, de ser el caso, por aspectos relacionados a negligencia, incumplimiento a los objetivos del Fondo y otras causas debidamente justificadas y comprobadas,
- o) Aprobar modificaciones a la Política de Inversiones.

Las decisiones de la Asamblea General de Participantes del FONDO, se adoptarán al menos con el voto favorable de la mayoría absoluta de las Cuotas vigentes representadas en la Asamblea.

Cuando se trate de asuntos que requieran quórum calificado se requerirá que la decisión se adopte con el voto favorable de tres cuartas (3/4) partes de las Cuotas vigentes representadas en la Asamblea General de Participantes.

3.4 Celebración de la Asamblea General de Participantes

Tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales de Participantes, aquellos Participantes que se encuentren inscritos en el registro de Participantes que debe llevar **SAFI UNIÓN S.A.** hasta los cinco (5) días previos a su celebración.

El Participante no podrá ejercer el derecho de voto respecto de las cuotas cuyo pago no haya cancelado en las condiciones que, cuando corresponda, se señalen en el Reglamento Interno. Dichas Cuotas, así como las de los Participantes que no puedan ejercer el derecho a voto, no serán computables para formar el quórum para la instalación de la Asamblea General de participantes, ni para establecer la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos o decisiones.

Los Participantes que por cualquier motivo se encontrasen impedidos de asistir a la Asamblea, pueden ser representados por otro Participante habilitado mediante una carta poder, mediante aviso escrito dirigido a **SAFI UNIÓN S.A.** o mediante terceras personas a través de un poder notariado; documentos que necesariamente deberán ser recibidos por **SAFI UNIÓN S.A.** con antelación de un día hábil a la fecha de celebración de la Asamblea.

Podrán también asistir a las Asambleas Generales de Participantes, con derecho a voz pero no a voto, los Directores, Gerente General y el Oficial de Cumplimiento de **SAFI UNIÓN S.A.**, así como los miembros del Comité de Inversiones, el Administrador del FONDO y el Representante Común de Participantes. En todo caso, será facultad de la Asamblea General de Participantes autorizar la presencia de las personas mencionadas, así como la de otras que considere pertinente.

3.5 Actas de la Asamblea General de Participantes

Todas las determinaciones tomadas en la Asamblea General de Participantes, constarán por escrito en la respectiva acta numerada, la misma que deberá contener por lo menos la siguiente información:

- a) Lugar, fecha y hora de realización de la Asamblea General de Participantes,
- b) Número de Participantes y Cuotas que representan,
- c) Establecimiento y comprobación del quórum,

- d) Nombre de quienes actúen como Presidente y Secretario de la Asamblea General de Participantes, o de ser el caso del Representante Común de Participantes,
- e) Resultados de las decisiones y acuerdos adoptados, cuando corresponda,
- f) Relación de observaciones o incidentes ocurridos,
- g) Cualquier otra información que los Participantes presentes en la Asamblea General de Participantes considere oportuna o necesaria.

Las actas deberán ser firmadas por quienes cumplan las funciones de Presidente, Secretario, Representante Común de Participantes, un miembro de los Participantes elegido por la Asamblea y otros que así lo deseen, asimismo, deberá adjuntarse la hoja de asistencia de los concurrentes a la Asamblea, así como señalar las fechas y los medios en que se realizaron las publicaciones del aviso a convocatoria.

3.6 Impugnación de acuerdos de la Asamblea General de Participantes

Podrán ser impugnados los acuerdos contrarios a la Ley y/o los que se opongan a las normativas de ASFI y/o al Reglamento Interno del FONDO, o lesionen a los intereses de uno o varios Participantes y/o a los intereses del FONDO.

La impugnación será interpuesta dentro de los 60 días calendario computables desde el día siguiente a la realización de la Asamblea, por Participantes que hubiesen hecho constar en el acta, su oposición al acuerdo de la Asamblea General de Participantes, por los Participantes ausentes, por los que hubiesen sido privados ilegítimamente de emitir su voto o por **SAFI UNIÓN S.A.**, en el caso que le afectasen sus derechos. La impugnación será resuelta mediante arbitraje de acuerdo al artículo referido a “**Solución de controversias mediante arbitraje**” del Reglamento Interno del FONDO.

3.7 Representante Común de Participantes

El FONDO deberá contar con un Representante Común de Participantes, para tal efecto; **SAFI UNIÓN S.A.** convocará a una Asamblea General de Participantes con el objetivo de designar al mismo de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) La convocatoria deberá realizarse con un plazo máximo de 30 días computables desde el inicio de actividades del FONDO para designar al Representante Común de Participantes.
- b) El orden del día deberá contener como mínimo los siguientes puntos: Nombramiento del Representante Común de Participantes, retribución, duración de su mandato y periodicidad de sus informes, la misma que no podrá ser menor de una (1) vez por trimestre.

El Representante Común de Participantes podrá ser o no Participante del FONDO debiendo contar con un poder por escrito y con carácter especial para cada Asamblea General de Participantes, salvo que éste sea otorgado por escritura pública.

No podrán ser elegidos como Representante Común de Participantes del FONDO, los accionistas, directores, gerentes y funcionarios de SAFI UNIÓN S.A., de otra Sociedad Administradora, de la entidad que presta los servicios de custodia o de cualquier otra persona vinculada a SAFI UNIÓN S.A., así como cualquier otra persona que actúe en representación de éstos, sus cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

El Representante Común de Participantes, deberá cumplir como mínimo las siguientes funciones:

- a) Vigilar que **SAFI UNIÓN S.A.** cumpla con el Reglamento Interno del FONDO de acuerdo a la información que al respecto le proporcione el Oficial de Cumplimiento de SAFI UNIÓN S.A.,
- b) Verificar que la información proporcionada a los Participantes sea veraz, suficiente y oportuna,

- c) Verificar las acciones llevadas a cabo, respecto a las observaciones y recomendaciones de los auditores externos de **SAFI UNIÓN S.A.** y del FONDO,
- d) Convocar a la Asamblea General de Participantes para dar cuenta de su gestión y cuando lo considere necesario o a solicitud de los Participantes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno,
- e) Realizar una constante evaluación del desempeño del FONDO cuyos resultados deben ser incluidos en sus informes trimestrales,
- f) Sugerir la contratación de una entidad Calificadora de Riesgo y un Auditor Externo.

El Representante Común de Participantes tendrá acceso a la misma información que **SAFI UNIÓN S.A.** se encuentra obligada a presentar a ASFI y a la BBV; sin perjuicio de lo anterior, el Representante Común de Participantes podrá solicitar la información que considere necesaria para el cabal cumplimiento de las funciones que le son propias, para tal efecto, **SAFI UNIÓN S.A.**, el Oficial de Cumplimiento, el Comité de Inversiones y la entidad que presta servicios de custodia están obligados a brindarle la información solicitada plena y documentadamente.

4. Sobre la Política de Inversiones del FONDO

4.1 Filosofía de inversión

La filosofía del FONDO se basa en el cumplimiento de los objetivos y Políticas de Inversión que infieran criterios de prudencia en la ejecución de las mismas, buscando preservar de la mejor manera posible el capital invertido por los Participantes para obtener rendimientos adecuados en condiciones de seguridad y diversificación de riesgo.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, en aplicación de la Ley del Mercado de Valores y la Normativa vigente, se deja claramente establecido que la función y trabajo de administración que realiza SAFI UNIÓN S.A., en relación al FONDO es de medio y no de resultado, en consecuencia y para todo efecto no se garantiza al Participante rendimiento o ganancia alguna, correspondiendo a éste tomar la decisión de inversión y adquisición de las Cuotas de Participación en el FONDO, en base a su propio criterio y análisis.

4.2 Objetivos de inversión

El objetivo principal del FONDO se basa en realizar inversiones en LAS EMPRESAS seleccionadas según los criterios de elegibilidad definidos en el Reglamento Interno del FONDO.

El FONDO también podrá realizar operaciones de tesorería, según los límites establecidos en el artículo referido a los “Límites de Inversión” del Reglamento Interno, en el entendido que dichas operaciones se realizarán mientras dure el proceso de colocación de fondos en LAS EMPRESAS, en la administración de excesos de liquidez o cuando se monetice el retorno de los flujos y beneficios de las inversiones en LAS EMPRESAS.

Adicionalmente al objetivo principal de la política de inversiones, el FONDO registrará sus acciones bajo los siguientes lineamientos:

- a) Minimizar el riesgo de la cartera de inversiones mediante la aplicación de criterios de liquidez, plazo, diversificación y rentabilidad,
- b) Administrar el portafolio en base a criterios de transparencia, prudencia y diversificación del riesgo sobre la base de tipos de activos financieros, emisor, calificación de riesgo, plazo económico, moneda y otros activos,
- c) Preservar el capital de los Participantes de la mejor manera posible, por lo que se invertirá con principios de prudencia,

- d) Procurar retornos superiores al Benchmark para los Participantes.

4.3 Activos del FONDO

Como el objetivo principal del FONDO se basa en realizar inversiones en LAS EMPRESAS, el portafolio estará conformado por los siguientes activos:

Instrumento	Monto a Invertir en Bs.	Porcentaje de cartera
ADQUISICIÓN DE VALORES SIN OFERTA PÚBLICA Valores sin Oferta Pública establecidos mediante Bonos y/o Pagarés emitidos por LAS EMPRESAS.	Hasta 210 millones	50%
GESTIÓN DE TESORERÍA - Valores de renta fija y DPF's registrados en el RMV y la BBV - Valores representativos de deuda soberana del Estado Boliviano - Cajas de ahorro y cuentas corrientes en EIF		
COBERTURA FINANCIERA - Valores de renta fija y DPF's registrados en el RMV y la BBV - Valores representativos de deuda soberana del Estado Boliviano - Cajas de ahorro y cuentas corrientes en EIF	Hasta 210 millones	50%
Total	Hasta 420 millones	100%

La adquisición de inversiones en Valores sin Oferta Pública deberá haberse aprobado y desembolsado por lo menos en 50% del monto destinado a realizar inversiones en LAS EMPRESAS en 540 días desde iniciadas las operaciones del FONDO de acuerdo a lo establecido en el artículo referido a los "Objetivos para la ejecución de las inversiones en LAS EMPRESAS" del Reglamento Interno.

La inversión en estos instrumentos deberán seguir los criterios referente a límites, montos mínimos, calificaciones de riesgo, plazos y otros establecidos en el artículo referido a "Límites de Inversión" del Reglamento Interno.

SAFI UNIÓN S.A. podrá solicitar a la Asamblea General de Participantes, la autorización de realizar inversiones en instrumentos emitidos en mercados extranjeros. Dicha instancia, según las atribuciones detalladas en el artículo referido a la "Asamblea General de Participantes" 17 del Reglamento Interno, podrá aprobar o rechazar esta solicitud enmarcándose en la Normativa vigente.

4.3.1 Inversiones en LAS EMPRESAS

4.3.1.1 Adquisición de Valores sin Oferta Pública

Del total de fondos que componen la cartera, el 50% será invertido en Valores sin Oferta Pública destinados a impulsar la transformación, comercialización y/o exportación de Quinoa y/o sus derivados, o en otros activos que cumplan las siguientes características:

Tipo de activo financiero	• Contratos de Adquisición de Derechos sobre Flujos Futuros (Contratos de Inversión)*. • Valores sin Oferta Pública establecidos mediante Bonos y/o Pagarés emitidos por LAS EMPRESAS.
Moneda	• Bolivianos, bolivianos indexados a la UFV o moneda extranjera
Plazo	• Los límites de inversión por plazo se especifican en el artículo referido a “Límites de Inversión” del Reglamento Interno del FONDO.

*Las inversiones vigentes realizadas a través de Contratos de Adquisición de Derechos sobre Flujos Futuros deberán migrar a Títulos Valores sin Oferta Pública hasta diciembre de 2018. Aquellos contratos de Adquisición de Derechos sobre Flujos Futuros (Contratos de Inversión) que finalicen antes de diciembre de 2018, mantendrán su validez hasta la conclusión de su contrato, conforme a lo establecido en el Plan de Acción aprobado por ASFI mediante nota ASFI/DSVSC/R-187971/2016.

4.3.1.2 Gestión de tesorería

Mientras dura el proceso de colocación de recursos en LAS EMPRESAS, cuando se requiera administrar excesos de liquidez o cuando se moneticen los flujos y beneficios esperados de las inversiones en LAS EMPRESAS, el FONDO podrá realizar operaciones de tesorería con los recursos disponibles no colocados en LAS EMPRESAS, éstos deberán cumplir las siguientes características:

Tipo de activo financiero	• Valores de renta fija y DPF's registrados en el RMV y la BBV • Valores representativos de deuda soberana del Estado Boliviano • Cajas de ahorro y cuentas corrientes en EIF
Formas de operación	• Compra definitiva de los instrumentos • Compra en reporto de Valores registrados en el RMV y la BBV • Apertura de cajas de ahorro y cuentas corrientes en EIF
Moneda	• Bolivianos o bolivianos indexados a la UFV.
Plazo	• Los límites de inversión por plazo se especifican en el artículo referido a “Límites de Inversión” del Reglamento Interno del FONDO.

Referente a la gestión de tesorería e inversiones en la liquidación del FONDO por vencimiento del plazo, la Sociedad Administradora deberá seguir los criterios detallados en el punto 1 del artículo referido a la “Disolución y liquidación del Fondo” del Reglamento Interno del FONDO.

4.3.2 Cobertura Financiera

El restante 50% de la cartera más sus rendimientos, deberán ser invertidos en activos financieros que cumplan con las características detalladas a continuación:

Tipo de activo financiero	• Valores de renta fija y DPF's registrados en el RMV y la BBV • Valores representativos de deuda soberana del Estado Boliviano
---------------------------	--

	• Cajas de ahorro y cuentas corrientes en EIF
Formas de operación	• Compra definitiva de los instrumentos
Moneda	• Bolivianos o bolivianos indexados a la UFV
Plazo	• Los límites de inversión por plazo se especifican en el artículo referido a “Límites de Inversión” del Reglamento Interno del FONDO.

Los Valores de renta fija registrados en el RMV y la BBV, y cualquier otro instrumento de renta fija emitido en Bolivia deberán contar con una Calificación de Riesgo mínima de **AA2**, a excepción de los Valores representativos de deuda soberana.

Cuando la Asamblea General de Participantes apruebe las inversiones en instrumentos emitidos en mercados extranjeros; sean éstos Valores, Cuotas de Participación o cualquier instrumento de renta fija, deberá aprobar las políticas de inversión, los límites por moneda, las calificaciones de riesgo mínimas, etc., considerando los criterios señalados en la Sección 3, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

En el evento que la capacidad de pago del emisor se deteriore o se vean afectadas las condiciones de pago de sus Valores, de manera que éstas signifiquen un mayor riesgo, independientemente del lugar de emisión de los instrumentos, el Comité de Inversiones decidirá sobre las condiciones de liquidación de éstos y la sustitución de los mismos en condiciones similares, en cuyo caso se deberán aplicar los plazos de adecuación detallados en el artículo referido a “Excesos de Inversión” del Reglamento Interno del FONDO.

Los intereses generados por estas inversiones solamente podrán ser re-invertidos en Valores emitidos en las condiciones establecidas anteriormente.

4.4 Límites de inversión

Con el fin de evitar concentraciones de riesgo sobre las inversiones del FONDO, se ha definido una política de inversiones que permita tener una cartera diversificada en cuanto al riesgo emisor, concentración por instrumento, moneda y plazo, la misma que se describe en el artículo referido a los “Límites de Inversión” del Reglamento Interno del FONDO.

4.5 Restricciones de inversión

De acuerdo a la política de inversiones del FONDO, se aplicarán restricciones que impidan que se afecte la calidad crediticia del portafolio de inversiones:

- No se invertirá en instrumentos que no se ajusten a la política de inversiones del FONDO,
- No se invertirá en LAS EMPRESAS que no cumplan con los lineamientos descritos en el capítulo 5 del Reglamento Interno del Fondo,
- No se invertirá en instrumentos cuya fecha de liquidación sea superior a la fecha de liquidación del FONDO o lo establecido en los límites de inversión del FONDO.
- No se invertirá en instrumentos financieros emitidos o aceptados por deudores de **SAFI UNIÓN S.A.**

- e) No se invertirá directa o indirectamente o a través de terceros, en derechos sobre bienes de personas vinculadas a **SAFI UNIÓN S.A.**, o en bienes inmuebles en los que el constructor de la edificación sea una persona vinculada a **SAFI UNIÓN S.A.**
- f) Cualquier persona vinculada a SAFI UNIÓN S.A. no podrá ser accionista, director, gerente o miembro ejecutivo de LAS EMPRESAS objeto de inversión.
- g) No se invertirá en emisores que estén vinculados directa o indirectamente con los Directores, Ejecutivos, Administración, Miembros del Comité de Inversiones y en general cualquier funcionario de **SAFI UNIÓN S.A.**

Adicionalmente existirán otras restricciones concernientes a la Sociedad Administradora, sus directores, gerentes, accionistas y miembros del Comité de Inversiones, así como cualquier persona que participe en las decisiones de inversión del FONDO o tenga acceso a información sobre las decisiones del mismo, las mismas están detalladas en el artículo referido a las “Restricciones” del Reglamento Interno.

4.6 Políticas de endeudamiento

El FONDO podrá apalancarse hasta el 20% del total de su Cartera mediante la venta de Valores en reporto o mediante la adquisición de préstamos, siempre y cuando éstos estén debidamente autorizados por el Comité de Inversiones. El FONDO podrá modificar esta política de endeudamiento únicamente con la autorización expresa de la Asamblea General de Participantes y previa autorización de ASFI.

4.7 Normas tributarias aplicables al FONDO

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 3, artículo 23 del Código Tributario, los Patrimonios Autónomos emergentes de procesos de titularización y los Fondos de Inversión administrados por Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y demás fideicomisos, no son sujetos pasivos de impuestos.

4.8 Método del cálculo del valor de los activos del FONDO

El FONDO valorará los activos que se encuentran registrados en el Registro del Mercado de Valores (RMV) e inscritos en la BBV de acuerdo a la “Metodología de Valoración” establecido en el Libro 8º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, sus modificaciones y toda norma aplicable que, para tal efecto emita ASFI.

Para el caso de inversiones realizadas en valores no registrados en el RMV ni en la BBV, éstos se valoraran de acuerdo a lo establecido en el artículo referido al “Método de cálculo del valor de los activos del Fondo” del Reglamento Interno.

4.9 Custodia de los valores

Los Valores adquiridos por cuenta del FONDO que se encuentren registrados en el RMV, en al menos una Bolsa de Valores y que estén desmaterializados, serán registrados mediante anotaciones en cuenta en una entidad de depósito de Valores, mientras que, cuando éstos se representen de manera documental serán depositados en una entidad de custodia registrada ante ASFI.

Los Valores que no se encuentren inscritos en el RMV y en al menos una Bolsa de Valores serán depositados en una entidad bancaria debidamente registrada en ASFI.

SAFI UNIÓN S.A. será solidariamente responsable por el registro o la custodia de los Valores.

4.10 Indicador de desempeño (Benchmark)

Los Participantes podrán evaluar el desempeño del FONDO, comparando la tasa de rendimiento de la cartera de inversiones con el indicador de desempeño (Benchmark), el cual será revisado anualmente o cuando **SAFI UNIÓN S.A.** determine conveniente y enviado a ASFI para su revisión.

$$B = \{(0.25 * TAC) + (0.20 * TRE)\} + \{(0.20 * DPF) + (0.35 * BONOS_{HM})\}$$

El indicador del desempeño Benchmark, consta de dos componentes: un primer elemento relacionado a la tasa activa para Pequeñas y Medianas Empresas (PYME's), cuya ponderación es de 45% y un segundo elemento relacionado a la tasa pasiva del sistema bancario, más la tasa del rendimiento del mercado de valores, cuya ponderación es de 55%. A continuación se detalla el cálculo de las variables utilizadas:

Dónde:

TAC: Promedio simple de las cuatro últimas semanas a la fecha de cálculo, de la tasa nominal activa bancaria en moneda nacional cuyo destino del crédito sean Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) publicada por el BCB.

TRE: Última tasa de referencia en moneda nacional publicada por el BCB.

DPF: Promedio simple de las cuatro últimas semanas a la fecha de cálculo, de la tasa pasiva pactada por Depósitos a Plazo Fijo (DPF's) en moneda nacional con plazo mayor a 1080 días que componen la cartera del FONDO, correspondientes a entidades especializadas en microfinanzas (Bancos Múltiples) publicado por el BCB.

BONOS_{HM}*: Tasa promedio simple de los bonos corporativos en moneda nacional que se encuentren en la Matriz de Histórico de Hechos de Mercado de la BBV de todos aquellos Bonos que componen la cartera del FONDO.

* La variable BONOS_{HM} deberá calcularse promediando los datos publicados por la BBV los días viernes de cada mes. En caso de que no exista el dato correspondiente, se tomará el último dato publicado por la BBV.

4.11 Comité de inversiones

El Comité de Inversiones será designado por el Directorio de **SAFI UNIÓN S.A.** y estará conformado por cinco miembros, de los cuales al menos dos deberán ser independientes de **SAFI UNIÓN S.A.** y al menos uno deberá certificar experiencia de al menos un año en el rubro quinero.

El Gerente General, ejecutivos y/o funcionarios de Empresas vinculadas a **SAFI UNIÓN S.A.**, no podrán ser miembros del Comité de Inversiones.

El Administrador del FONDO será miembro del Comité de Inversiones con carácter obligatorio, en caso de ausencia del Administrador titular será el Administrador suplente quién lo reemplace. El Oficial de cumplimiento y el Representante Común de Participantes deberán ser convocados a las sesiones del Comité con derecho a voz y no a voto, los que no contarán con la calidad de miembros.

Las atribuciones y competencias del Comité de Inversiones del FONDO son detalladas a continuación:

- a) Considerar, para su aprobación o rechazo, las evaluaciones presentadas por el Área de Riesgos de **SAFI UNIÓN S.A.**, para la realización de las inversiones en LAS EMPRESAS,
- b) Proponer modificaciones a la Política de Inversiones del FONDO,

- c) Proponer modificaciones al Reglamento Interno en lo referente a inversiones,
- d) Controlar la Política de Inversiones del FONDO,
- e) Establecer límites internos de inversión y analizar los excesos en dichos límites cuando éstos ocurran,
- f) Definir los tipos de riesgo a los que se encuentran sujetas las inversiones del FONDO y los mecanismos para su cuantificación, administración y control,
- g) Monitorear y evaluar las condiciones de mercado,
- h) Autorizar la obtención de préstamos bancarios de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Interno del FONDO,
- i) Autorizar las inversiones que excedan los límites de inversión dentro del marco establecido en el Reglamento Interno, siempre y cuando éstas estén debidamente autorizadas y cuenten con la no objeción del Representante Común de Participantes,
- j) Supervisar las labores del Administrador del FONDO en lo referente a las actividades de inversión.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Inversiones, será responsable de evaluar, aprobar y mantenerse informado sobre el desarrollo de las inversiones del FONDO, siendo sus funciones indelegables. Los miembros del Comité de Inversiones se encuentran dentro de los alcances establecidos en la Ley del Mercado de Valores, la Normativa vigente, el Reglamento Interno del FONDO y el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Inversiones.

Los miembros del Comité de Inversiones asumirán sus funciones por el lapso de un año, pudiendo ser reelegidos por periodos similares. El ejercicio de dichas funciones se mantendrá hasta que el Directorio elija y designe otros miembros.

En el caso de impedimento o ausencia de algún miembro del Comité, el Directorio nombrará a su suplente.

Las reuniones del Comité serán válidas con la concurrencia de por lo menos el 50% de sus miembros y sus decisiones serán aprobadas con la mayoría de los asistentes, en caso de empate el Administrador del FONDO tendrá derecho a emitir un voto adicional.

Asimismo, cualquier observación efectuada por el Oficial de Cumplimiento o el Representante Común de Participantes, deberá constar en acta siempre y cuando esté debidamente fundamentada.

Todas las reuniones del Comité de Inversiones serán convocadas por su Presidente o por uno de sus miembros, una vez instalada la reunión se procederá a la comprobación del quórum y posteriormente a la lectura del orden del día.

Durante la primera sesión anual, el Comité elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario del mismo.

El Comité de Inversiones sesionará una vez al mes como mínimo o las veces que sea necesario previa convocatoria del presidente del Comité o a petición de cualquiera de sus miembros, para tratar asuntos referidos a la administración de la Cartera de Inversiones del FONDO.

Las deliberaciones y resoluciones deberán constar por escrito en actas elaboradas en un libro especialmente habilitado para el efecto, que deberá estar foliado y cada hoja deberá estar previamente sellada por ASFI.

Las actas correspondientes deberán ser firmadas por todos los miembros del Comité que asistieron a la sesión y se entenderán como aprobadas desde el momento de su firma.

El funcionamiento, atribuciones, facultades, obligaciones, responsabilidades, objetivos y procedimientos del Comité de Inversiones estarán normados en el reglamento que será aprobado para este efecto por el Directorio de **SAFI UNIÓN S.A.** y autorizado por ASFI.

5. Sobre las inversiones en LAS EMPRESAS

A continuación se explican los criterios y procedimientos en el proceso de inversión en LAS EMPRESAS, los mismos que podrán ser revisados a detalle en el Anexo del Reglamento Interno.

5.1 Criterios generales para la elegibilidad de LAS EMPRESAS

A continuación se detallan los criterios de elegibilidad de LAS EMPRESAS, cuyas necesidades de capitales de inversión podrán ser cubiertas por el FONDO:

- a) Estar legalmente constituida en el Estado Plurinacional de Bolivia de acuerdo a normativa aplicable y contar, según corresponda, con todos los documentos relativos a su personería jurídica, escrituras de constitución, actas de posesión de directorio u otro órgano de gobierno, registros en Fundempresa, poderes de sus representantes legales, NIT, etc.
- b) Encontrarse en el sector de transformación, comercio y/o exportación de Quinoa y/o sus derivados,
- c) Contar con certificaciones para la producción y/o utilización de Quinoa cuando corresponda,
- d) Contar con registros fitosanitarios de SENASAG vigentes y/o instancias correspondientes,
- e) LAS EMPRESAS, sus accionistas, socios, asociados, propietarios, ejecutivos o representantes legales, no deberán tener deudas castigadas o en mora dentro del sistema financiero nacional al momento de concretarse las inversiones,
- f) LAS EMPRESAS, sus accionistas, socios, asociados, propietarios, ejecutivos o representantes legales no deberán tener mal historial crediticio ni antecedente de actividades ilícitas al momento de concretarse las inversiones. Asimismo la Sociedad Administradora deberá adjuntar el reporte de consulta en los burós de información de dicho historial crediticio,
- g) LAS EMPRESAS, sus accionistas, socios, asociados, propietarios, ejecutivos o representantes legales no deberán tener deudas con el sistema de seguridad social,
- h) Contar con estados financieros auditados de por lo menos las últimas dos gestiones.

5.2 Criterios para el análisis y evaluación de las solicitudes de inversión en LAS EMPRESAS

Todas LAS EMPRESAS que deseen optar por la inversión, deberán presentar su solicitud a **SAFI UNIÓN S.A.**, misma que deberá contar con una estructura técnica para evaluar las solicitudes de inversión presentadas.

Dentro de dicho proceso, y contando **SAFI UNIÓN S.A.** con personal especializado en el rubro de la Quinoa, en análisis financiero e identificación de riesgos, realizará una due diligence a LAS EMPRESAS en las cuales pretenda invertir el FONDO enmarcada en los siguientes parámetros:

- Operativa-financiera
- Contable
- Comercial
- Análisis de identificación, medición y monitoreo de riesgos financieros

5.2.1.1 Administración y carácter

El análisis de este criterio deberá seguir los siguientes lineamientos:

- a) Gestión administrativa: Evaluar que LAS EMPRESAS cuentan con la capacidad de gestión que les permita generar los flujos necesarios para el pago del compromiso que están asumiendo.
- b) Gestión financiera: Evaluar que la fuente de generación de flujos esté sustentada en una estructura administrativa financiera que permita a LAS EMPRESAS mantener una sostenibilidad de negocios en el largo plazo
- c) Carácter: Evaluar el compromiso de LAS EMPRESAS de cumplir con las obligaciones que están asumiendo.

5.2.1.2 Análisis del sector y posicionamiento de LA EMPRESA

El segundo criterio tiene como objeto el poder identificar riesgos inherentes al mercado de la Quinoa y el posicionamiento de cada una de LAS EMPRESAS dentro de este sector; en este sentido, se deberá realizar un análisis con periodicidad de por lo menos 1 año a los mercados de exportación y local de la Quinoa y/o sus derivados, identificando la posición comercial y financiera de cada una de LAS EMPRESAS en la industria.

5.2.1.3 Situación financiera

El tercer criterio tiene como objeto el de poder evaluar la capacidad financiera de LAS EMPRESAS, basando la misma en los siguientes aspectos fundamentales:

- a) La gestión financiera de LAS EMPRESAS con relación a su capacidad actual y proyectada de generar flujos de caja suficientes,
- b) La solvencia patrimonial expresada a través de una adecuada estructura financiera.
- c) El análisis de rentabilidad a través del Valor actual neto, Tasa interna de retorno, Costo / Beneficio y/o indicadores de solvencia, rentabilidad y liquidez.

5.3 Derechos y obligaciones de LAS EMPRESAS

- a) Estar de acuerdo y aceptar cumplir en todo momento el Reglamento Interno del FONDO, sus procedimientos, sus mecanismos de control, sus mecanismos de cobertura y cualquier modificación que a posterior establezca **SAFI UNIÓN S.A.** con el fin de optimizar la rentabilidad y minimizar el riesgo del FONDO.
- b) Cumplir, a simple requerimiento de **SAFI UNIÓN S.A.**, y en la periodicidad que éstos determinen, con la presentación de estados financieros auditados, documentación legal y otra requerida en el análisis que realizará el Comité de Inversiones para concretar las inversiones en LAS EMPRESAS,
- c) Cumplir cabal y oportunamente con la entrega de la información periódica solicitada por el FONDO a través de **SAFI UNIÓN S.A.**,
- d) Informar inmediatamente a **SAFI UNIÓN S.A.** cualquier asunto o situación que pueda influir en el cumplimiento del objeto y/o desarrollo del Contrato de Inversión,
- e) Proveer a **SAFI UNIÓN S.A.**, de toda la documentación e información adicional que sea necesaria a efectos de cumplir con el objeto del contrato suscrito,
- f) Generar flujos mínimos que permitan cumplir íntegra, cabal y oportunamente obligaciones contraídas con el FONDO,
- g) Respetar el orden de prelación de pagos de LA EMPRESA,
- h) Reponer al “Fondo de Liquidez” cuando corresponda, los montos utilizados en los términos y condiciones estipulados contractualmente y detallados en el artículo referido a los “Mecanismos de cobertura aplicados a la cartera destinada a realizar inversiones en las Empresas” del Reglamento Interno,
- i) Conocer el estado de su “Fondo de Liquidez” y “Cuenta Recaudadora”, previa solicitud.
- j) En caso de que por acciones judiciales o de otra índole, se afectasen los recursos transferidos o cedidos al

FONDO, la EMPRESA se obliga a realizar todos los actos y gestiones necesarios para desafectarlos a su costo,

- k) Asumir y cumplir con todas las obligaciones tributarias propias y/o derivadas de las ventas realizadas a sus clientes, incluyendo las obligaciones de declarar y pagar impuestos y retenciones de impuestos en virtud de tales ventas de manera íntegra, cabal y oportuna,
- l) LAS EMPRESAS deberán cumplir los Covenants establecidos en el Comité de Inversiones, los mismos que serán detallados en el Contrato de Adquisición de Derechos sobre Flujos Futuros suscrito con cada una de ellas. Se listan a continuación de manera enunciativa y de ninguna manera limitativa, los Covenants que podrían ser requeridos a LAS EMPRESAS:
 - Capital de trabajo mínimo,
 - Patrimonio neto mínimo,
 - Restricción para titularizar activos y/o flujos futuros,
 - Restricción para intentar vender o desprenderse de activos relacionados con el giro del negocio,
 - Otros que podrán ser solicitados a LAS EMPRESAS a criterio del Administrador del FONDO.
- m) Cumplir con los demás derechos y obligaciones señalados en el Contrato de Inversión.

5.4 Impedimentos y prohibiciones de LAS EMPRESAS

- a) Adoptar ninguna acción o decisión que pueda afectar o comprometer sus obligaciones FONDO.
- b) Ceder o transferir bajo ninguna figura jurídica, los derechos sobre sus ingresos totales por un monto cualquiera que le impida obtener los mencionados flujos de caja futuros transferidos o cedidos al FONDO.
- c) Apartarse o incumplir lo establecido en el Reglamento Interno y cualquier otra instrucción que **SAFI UNIÓN S.A.** emita en función al interés del FONDO y sus Participantes.
- d) Exhibir, revelar, comunicar, copiar y en general, dar a conocer información identificada como confidencial a terceros, sin el previo consentimiento por escrito de **SAFI UNIÓN S.A.**
- e) Participar en actividades y/o decisiones que puedan conllevar un posible conflicto de intereses con **SAFI UNIÓN S.A.**
- f) Desarrollar operaciones que i) involucren al FONDO y se encuentren al margen de lo estipulado en el Reglamento Interno, ii) que tiendan a manipular precios o cotizaciones en detrimento del FONDO y, iii) que actúen con negligencia, fraudulencia y/o acción dolosa, lo que conlleve a un posible daño económico y/o de imagen a **SAFI UNIÓN S.A.** y/o demás Participantes del FONDO.

En este sentido, de comprobarse la realización de algún punto mencionado anteriormente, la Sociedad Administradora iniciará las acciones judiciales correspondientes.

5.5 Objetivos para la ejecución de las inversiones en LAS EMPRESAS

Para cumplir su objeto, el FONDO ha establecido las siguientes metas:

- Transcurridos 18 meses desde iniciadas las operaciones; por lo menos el 50% del monto destinado a realizar inversiones en LAS EMPRESAS, deberán haberse aprobado y desembolsado
- Sin perjuicio de la meta establecida en el primer párrafo, transcurridos 30 meses desde iniciadas las operaciones; el FONDO deberá alcanzar un nivel de colocación de acuerdo al siguiente modelo lineal que permite determinar la meta de colocación según el nivel esperado de exportaciones a nivel nacional de Quinua.

$$%Q(t+1)=\alpha+\beta(\text{[Vol Exp]} \text{ } _{(t+1)})$$

Dónde:

%Q t+1: Es el porcentaje meta del FONDO de emisiones de VSOP de LAS EMPRESAS para el siguiente periodo.

Vol Exp t+1: Es el volumen esperado de exportación nacional de Quinoa en toneladas métricas para el siguiente periodo.

α : Es el intercepto

β : Es la pendiente de la recta

El volumen esperado de exportaciones será definido anualmente por el comité de inversiones en base a informe escrito de un especialista independiente mismo que no deberá tener vinculación patrimonial ni laboral con **SAFI UNIÓN S.A.** ni con las empresas vinculadas a la misma. El especialista independiente deberá cumplir mínimamente con el siguiente perfil:

1. Licenciatura en Ingeniería Industrial, Alimentos, Agrónoma o Economía.
2. Tener experiencia laboral de más de cinco años.
3. Tener experiencia y conocimiento del mercado de alimentos de por lo menos dos años.

Los componentes alfa y beta serán actualizados anualmente. Una vez que el comité apruebe la meta, ésta tendrá una vigencia de un año y en caso de no existir una nueva meta, la vigencia de la misma será ampliada por seis meses. El control y seguimiento del cumplimiento de la meta establecida se realizará de manera mensual.

La metodología de cálculo se detalla en el Manual De Cálculo y Procedimiento de la Meta del Fondo Proquinua.

5.6 Destino de las inversiones

De acuerdo a lo establecido en el artículo referido a los “Activos del Fondo del Reglamento Interno, el FONDO podrá invertir en LAS EMPRESAS, en función a los siguientes criterios:

5.6.1 Inversiones de corto plazo

Esta modalidad de inversión deberá estar destinada a fomentar el ciclo operativo de LAS EMPRESAS, las emisiones deberán estructurarse en función al ciclo operativo de dichas EMPRESAS.

El FONDO invertirá a corto plazo hasta 360 días calendario.

Se podrá impulsar y promover las siguientes operaciones:

- a) Mantenimiento de maquinaria y equipos,
- b) Adquisición de materia prima e inventarios,
- c) Monetización de cuentas por cobrar.

5.6.2 Inversiones de largo plazo

Esta inversión deberá estar destinada a fomentar la adquisición de activo fijo y materia prima, por un periodo mayor a 360 días calendario sin exceder la fecha de liquidación del FONDO, las emisiones deberán estar estructuradas en función al ciclo operativo de LAS EMPRESAS.

Se podrá impulsar y promover las siguientes operaciones:

- a) Compra de maquinaria y equipos,,
- b) Ampliación y construcción de plantas procesadoras y transformadoras,
- c) Implementación de nuevas líneas de beneficiado de Quinua,
- d) Compra o construcción de ambientes de almacenamiento de grano de Quinua o sus derivados,
- e) Otros relacionados a la industria de la Quinua.

5.6.2.1 Recambio de Pasivos

LA EMPRESA podrá destinar únicamente el equivalente al 25% de la inversión de largo plazo recibida, al repago de pasivos o deudas vigentes, ya que la inversión está destinada a operaciones que generen expansión y crecimiento en LAS EMPRESAS.

A través de los siguientes criterios, se priorizarán las inversiones que destinen recursos a:

- a) Proyectos que incluyan tecnología que mejore la calidad y productividad en condiciones de manejo sostenible de la Quinua (producción masiva),
- b) Proyectos que incluyan técnicas y recursos orgánicos,
- c) Proyectos de inversión en sistemas de riego.

5.7 Seguimiento y control de las inversiones en LAS EMPRESAS

El seguimiento y control de las inversiones en LAS EMPRESAS son parte fundamental desde el momento del desembolso hasta el momento de la cancelación de cada operación. Por tanto, dada la tecnicidad del rubro, es imprescindible que los procedimientos de seguimiento y control empleados a estas operaciones sean realizados por personal especializado en los procesos inherentes al mercado de la Quinua y al tipo de inversión que se está monitoreando.

Es en este sentido, que el seguimiento y control de las inversiones realizadas en LAS EMPRESAS estará conformado por tres mecanismos de control y seguimiento, mismos que son detallados a continuación:

- El primer mecanismo de seguimiento y control será realizado por **SAFI UNIÓN S.A.**, mediante visitas *in situ* y análisis financiero de LAS EMPRESAS con una periodicidad de por lo menos una vez por semestre, con la finalidad de realizar mínimamente los siguientes controles:
 - a) Efectuar evaluaciones del proceso comercial y contable de LAS EMPRESAS en la que el FONDO realizó las inversiones.
 - b) Efectuar evaluaciones a los mecanismos de cobertura generados por LAS EMPRESAS.
 - c) Efectuar evaluaciones sobre el comportamiento de pagos de LAS EMPRESAS y el cumplimiento del objeto de la inversión.
 - d) A través de la presentación periódica de sus estados financieros preliminares, los que deberán presentarse con una periodicidad semestral, se monitoreará la evolución financiera de LAS EMPRESAS, verificando el cumplimiento de los covenants establecidos en la inversión.

Dicha presentación se rige bajo la obligatoriedad establecida contractualmente con LA EMPRESA; ante un eventual incumplimiento, el hecho será informado al Comité de Inversiones, para que dicha instancia determine los mecanismos a seguir.
 - e) A través de la presentación de estados financieros auditados, certificado de matrícula de comercio y renovación de la licencia de funcionamiento, los que deberán presentarse anualmente se monitoreará la salud financiera de LAS EMPRESAS.

Los resultados de dicha evaluación deberán plasmarse en un informe dirigido al Comité de Inversiones con una periodicidad al menos semestral, y deberá estar acompañado de los respaldos correspondientes.

Asimismo, dicho informe y los respaldos correspondientes de acuerdo a la periodicidad al menos semestral, deberán ser presentados al Comité de Inversiones en un plazo no mayor a diez (10) días a partir de la fecha límite de presentación de Información Financiera de LA EMPRESA, fecha que se encuentra establecida en el cronograma aprobado por el Comité de Inversiones.

- f) Las visitas in –situ realizadas por **SAFI UNIÓN S.A.** a LAS EMPRESAS, deberán tener una frecuencia de por lo menos una (1) vez al año y deberán ser respaldadas por un informe que contenga de manera enunciativa y no limitativa el acta de dicha reunión, fotografías de inspección en caso que la empresa permita y otros documentos que se considere relevantes.
- El segundo mecanismo de seguimiento y control llevado a cabo por **SAFI UNIÓN S.A.**, estará enfocado en evaluar los siguientes mecanismos de prevención, control y evaluación de riesgos financieros, legales y de mercado:
 - a) Identificación de los riesgos financieros y de mercado de LAS EMPRESAS financiadas por el FONDO.
 - b) Identificar posibles contingencias legales para el FONDO, referidas al cumplimiento del contrato de inversión con LAS EMPRESAS.
 - c) Tipificar los riesgos identificados de acuerdo a la escala del Control de Riesgos establecida por **SAFI UNIÓN S.A.**
 - d) Establecer planes de acción y ejecutarlos.
- El tercer mecanismo de control y seguimiento será realizado mediante la contratación de un "Inspector", el mismo que podrá ser persona natural o jurídica debidamente registrada en el Registro de Comercio y cuyo objeto sea brindar servicios a entidades financieras sobre controles y seguimientos a las inversiones otorgadas por éstas.

El control se realizará a través de inspecciones periódicas *in situ* y deberá de manera enunciativa pero de ninguna manera limitativa, realizar los siguientes controles:

- a) Verificar la aplicación de fondos por parte de LA EMPRESA, al mismo objeto que fue requerido y declarado en la solicitud de inversión presentada al FONDO y estipulado en el contrato de inversión respectivo.
- b) Si el destino de la inversión fuese la adquisición y/o acopio revolvente de materia prima, comprobar que el manejo de inventarios se realice en función al ciclo operativo de LA EMPRESA, que las variaciones del mismo tengan relación con sus contratos de venta y/o exportación de Quinoa y hayan sido presentados a **SAFI UNIÓN S.A.** oportunamente.

La inspección deberá realizarse en un plazo no mayor a los 30 días calendario de realizado cada desembolso; el informe elaborado por el "Inspector" y los respaldos correspondientes, deberán ser presentados a **SAFI UNIÓN S.A.** en un plazo no mayor a 15 días hábiles de realizada la revisión.

De la misma forma el inspector deberá realizar cualquier solicitud delegada por el Comité de Inversiones.

Asimismo **SAFI UNIÓN S.A.** deberá presentar al Comité de Inversiones los informes elaborados por dicho "Inspector".

5.8 Fuente y Forma de pago de LAS EMPRESAS

La fuente de pago provendrá de la venta de Quinua o productos con valor agregado que LAS EMPRESAS realicen en el mercado local o extranjero; a tal efecto **SAFI UNIÓN S.A.**, a nombre del FONDO, suscribirá Contratos de Inversión con cada una de LAS EMPRESAS.

LAS EMPRESAS deberán depositar en cada fecha de vencimiento o anticipadamente los flujos financieros correspondientes al pago de capital y/o intereses actuales y/o futuros de su emisión de Valores sin Oferta Pública en cuentas denominadas “Cuentas de Recaudación o Cuentas Recaudadoras” en Entidades de Intermediación Financieras. Para tal efecto **SAFI UNIÓN S.A.** abrirá una cuenta a nombre del FONDO seguido del nombre de LA EMPRESA en una Entidad de Intermediación Financiera con una calificación de riesgo mínima de A1.

Los Flujos Financieros o montos depositados en la “Cuenta Recaudadora” son considerados como “Fondos de Amortización o Sinking Funds” destinados al pago oportuno de capital y/o intereses conforme a lo establecido en el contrato de inversión y en el plan de pagos de su emisión de Valores sin Oferta Pública.

SAFI UNIÓN S.A. queda facultada para que, en ejercicio de sus funciones, siga todas las acciones pertinentes precautelando el correcto funcionamiento del FONDO y sus correspondientes mecanismos de control, si se comprueba el desvío parcial o total de fondos comprometidos, la Sociedad Administradora podrá seguir las acciones legales correspondientes que sean determinadas por el Comité de Inversiones, cuyos gastos serán cargados en su totalidad a LAS EMPRESAS objeto de la acción judicial.

5.9 Mecanismos de Cobertura aplicados a la cartera destinada a realizar inversiones en LAS EMPRESAS

5.9.1 Cuentas de Recaudación

El manejo de la “Cuenta Recaudadora” de inversiones con “Derechos de Cesión de Flujos Futuros” se mantiene con la siguiente modalidad:

Como la fuente de pago provendrá de las ventas que LAS EMPRESAS realicen, para este efecto se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) **SAFI UNIÓN S.A.** abrirá cuentas bancarias recaudadoras en entidades de Intermediación Financiera a nombre del FONDO y de cada una de LAS EMPRESAS en las que se concretaron las inversiones. Las EIF donde se aperturen las cuentas de recaudación, deberán contar con una calificación mínima de A1.
- b) LAS EMPRESAS instruirán irrevocablemente a sus clientes, al momento de firmar los contratos, que los recursos provenientes de sus ventas sean abonados a las cuentas recaudadoras habilitadas para este efecto.
- c) Una vez recibido el abono correspondiente a las ventas de LAS EMPRESAS, el FONDO retendrá el importe establecido en el plan de pagos de cada inversión y procederá a devolver los saldos restantes si existiesen, a LAS EMPRESAS en un plazo no mayor a un (1) día hábil de recibidos los recursos a las cuentas que éstas instruyan al Administrador del FONDO.

Para nuevas emisiones de Valores Sin Oferta Pública las Cuentas Recaudadoras son cuentas abiertas en Entidades de Intermediación Financiera por el Fondo de Inversión y por LAS EMPRESAS, destinados para la recepción de flujos financieros para el pago oportuno de para el pago de capital y/o intereses actual y/o

futuros de acuerdo a las características de la Emisión de Valores sin Oferta Publica acordes a sus contratos de inversión y emisión, con el objetivo de controlar los depósitos provenientes de LAS EMPRESAS para el cumplimiento de sus obligaciones con el FONDO.

En caso que en la “Cuenta Recaudadora” se registre incumplimiento en el pago de los flujos financieros, el FONDO deberá proceder de acuerdo a lo indicado en el artículo “Incumplimiento de pago por parte de LAS EMPRESAS” del Reglamento Interno, debiendo, en primera instancia, utilizar los recursos del “Fondo de Liquidez” para subsanar dicha situación.

Considerados como flujos financieros o montos depositados en la “Cuenta Recaudadora” para el pago de capital y/o intereses actual y/o futuros de acuerdo a las características de la Emisión de Valores sin Oferta Publica y al contrato de inversión, con el objetivo de controlar los depósitos provenientes de LAS EMPRESAS para el cumplimiento de sus obligaciones con el FONDO.

En caso que en la “Cuenta Recaudadora” se registre incumplimiento en el pago de los flujos financieros considerados “Fondos de Amortización o Sinking Funds”, el FONDO deberá proceder de acuerdo a lo indicado en el artículo “Incumplimiento de pago por parte de LAS EMPRESAS”, debiendo, en primera instancia, utilizar los recursos del “Fondo de Liquidez” para subsanar dicha situación.

5.9.2 Fondos de Liquidez

Cada una de LAS EMPRESAS constituirá un “Fondo de Liquidez” con el objetivo de instaurar una previsión contra el incumplimiento o retraso en el pago de una o más cuotas establecidas en el plan de pagos correspondiente.

Dichos “Fondos de Liquidez” se constituirán, en cuentas bancarias habilitadas por el FONDO para este único efecto, mediante el aporte equivalente a 10% sobre la inversión aprobada en cada EMPRESA; este importe deberá ser abonado al momento del desembolso respectivo y deberá mantenerse hasta la liquidación de la inversión. La cuenta bancaria en la que se depositen los recursos constituidos como “Fondo de Liquidez” deberá ser registrada a nombre del FONDO, seguido de una denominación que distinga a LA EMPRESA aportante.

Al momento de la liquidación del FONDO, los saldos que existiesen en las cuentas bancarias constituidas como “Fondos de Liquidez”, más sus rendimientos, deberán ser abonados a cada una de LAS EMPRESAS.

SAFI UNIÓN S.A. deberá registrar contablemente los recursos de dichos “Fondos de Liquidez” como cuentas de orden, no pudiéndose constituir los mismos, como parte del patrimonio del FONDO y/o del cálculo del valor de Cuota para los Participantes.

El Administrador del FONDO podrá invertir los recursos recaudados en los “Fondos de Liquidez” en operaciones que se enmarquen en los mismos límites y políticas de inversión que los establecidos en Gestión de Tesorería detallados en el punto 1.2 del artículo 28 del Reglamento Interno del FONDO; a excepción de los límites por plazo que, en este caso, no podrán superar los 370 días calendario.

SAFI UNIÓN S.A. deberá informar diariamente a ASFI, en los formatos establecidos en la Normativa vigente, las inversiones que se realicen con los recursos provenientes de los “Fondos de Liquidez”.

5.10 Incumplimiento de pago por parte de LAS EMPRESAS

En el evento en el que se registre un incumplimiento o retraso de pago por parte de LAS EMPRESAS y/o la cuenta de recaudación no disponga de recursos y por tanto se reconozca la imposibilidad de retener el importe establecido en el plan de pagos correspondiente; **SAFI UNIÓN S.A.**, al siguiente día hábil de vencida la fecha de pago de la cuota, realizará el débito aplicable al pago faltante con cargo al “Fondo de Liquidez” constituido por LA EMPRESA que haya incurrido en incumplimiento.

Una vez que se haya utilizado el “Fondo de Liquidez”, LA EMPRESA tendrá la obligación de constituirlo nuevamente en un plazo no mayor a 30 días calendario, debiendo restablecer el mismo importe que se tenía

hasta antes de su utilización. **SAFI UNIÓN S.A.** realizará las gestiones de cobro necesarias brindando además, soporte a la estructura financiera de LA EMPRESA que haya incurrido en incumplimiento.

Pasado este plazo, y si aún no se ha re-constituido el “Fondo de Liquidez”, LA EMPRESA contará con una penalidad de 1% anual sobre la inversión vigente.

En el evento en el que se hayan utilizado la totalidad de los recursos constituidos como “Fondo de Liquidez” para compensar el incumplimiento o retraso en el pago de una o más cuotas establecidas en el plan de pagos correspondiente, LA EMPRESA ingresará en calidad de mora, debiendo **SAFI UNIÓN S.A.** agotar todas las gestiones de cobro necesarias y realizar, con cargo al FONDO, una provisión de fondos del 100% sobre la obligación vigente de LA EMPRESA morosa.

Comprobada la imposibilidad de pago por parte de LA EMPRESA morosa, ésta entrará en ejecución debiendo **SAFI UNIÓN S.A.**, dentro de los 90 días calendario de registrado el incumplimiento, tomar las acciones judiciales pertinentes, salvo aquellos casos en los que la obligación total de LA EMPRESA para con el FONDO sea igual o inferior a Bs7.000.- (Siete mil 00/100 Bolivianos), en cuyo caso el Comité de Inversiones determinará las acciones a seguir.

Cabe mencionar que en el caso en el que LA EMPRESA haya adquirido materia prima con la inversión realizada por el FONDO y ésta esté incluida en los Bonos de Prenda (Warrant) vigentes emitidos en favor del FONDO, dicha materia prima podrá ser ejecutada/vendida a precio de mercado, a partir de la fecha en la que LA EMPRESA ingrese en calidad de mora; en cuyo caso el proceso judicial deberá descontar la recuperación que se obtenga por este concepto.

Concluido el proceso judicial y cuando se compruebe la inexistencia de bienes a ser rematados o en su defecto el remate de los bienes no sea suficiente para cubrir el monto adeudado, el FONDO deberá castigar el saldo insoluto a capital, mismo que se detallará en la sentencia dictaminada por el juez.

A continuación se muestra un diagrama que expone el flujo individual de cada EMPRESA:



Fuente: Elaboración Propia

6. Factores de oportunidad y de riesgo

6.1 Factores de oportunidad

A continuación se detallan algunas razones por las cuales es aconsejable invertir en el FONDO:

6.1.1 Impacto social y económico

El impacto social y económico es alto, debido a que LAS EMPRESAS trabajan con más de 3000 familias productoras provenientes de las zonas más pobres del Altiplano Sur del país (norte de Potosí y sur de Oruro) a través de sus programas inclusivo de proveedores. Al invertir en el FONDO se viabilizan recursos a LAS EMPRESAS para que éstas puedan incrementar su capacidad de acopio, ampliar sus líneas de producción, incrementar sus capacidades de transformación y atender sus proyectos de responsabilidad social empresarial.

6.1.2 Conservación de capital

De acuerdo a la estructura del modelo del FONDO, se busca conservar y preservar el capital invertido y generar rendimientos para el inversionista.

6.1.3 Rentabilidad financiera

La rentabilidad por la inversión en Cuotas de Participación del FONDO estará acorde al riesgo de la inversión dentro de un contexto de inversión de largo plazo.

6.1.4 Administración especializada

El FONDO será administrado por profesionales con amplia experiencia en la gestión de fondos.

6.1.5 Nuevas alternativas de inversión

Este mecanismo de cobertura facilita a LAS EMPRESAS el acceso a nuevos capitales de inversión, bajo una estructura financiera innovadora, brindando así, a los inversionistas una nueva alternativa de inversión con la cual podrán diversificar y cumplir con sus objetivos de inversión.

6.2 Factores de Riesgo

Son detallados a continuación de manera enunciativa y de ninguna manera limitativa, los posibles riesgos detectados que el Participante asumirá al invertir en el FONDO:

6.2.1 Riesgo de producción

Variaciones en la producción debido a factores medioambientales, sobre-explotación de suelos y técnicas inadecuadas al medio natural del altiplano sur y a la fisiología de la planta de Quinoa, podrían eventualmente afectar la capacidad de comercialización y/o exportación de LAS EMPRESAS. Para mitigar este riesgo, el Centro de Promoción de Tecnologías Sostenibles (CPTS) trabaja actualmente en la creación e implementación de tecnologías que permitan garantizar la sostenibilidad de la producción de Quinoa a través de un aumento en su productividad y la incorporación de nuevas áreas aptas para su cultivo. Los recursos de dicho proyecto serán manejados por **SAFI UNIÓN S.A.** a través de un Fondo de Inversión Cerrado.

6.2.2 Riesgo climático

Un cambio adverso en las condiciones climáticas de la región del Altiplano Sur del país, puede influir significativamente en el volumen de producción de Quinua y eventualmente en la capacidad de pago de LAS EMPRESAS en las que se realizaron las inversiones. A tal efecto y a pesar de que la Quinua puede ser sometida a un estrés hídrico extremo, se está gestionando un seguro agrícola para los programas de proveedores de LAS EMPRESAS.

6.2.3 Riesgo del sector

Un sustancial cambio en las preferencias del consumidor en los países o segmentos a los que se comercializa la Quinua, podría afectar de manera significativa la capacidad de pago y la rentabilidad del FONDO. Para mitigar este riesgo la estructura contempla mecanismos de Cobertura Financiera en beneficio del Participante.

6.2.4 Riesgo crediticio

El riesgo crediticio está relacionado a posibles incumplimientos por parte de los emisores de los Valores que componen la cartera del FONDO. Existen riesgos de producción, comerciales y financieros propios de cada empresa que podrían afectar tanto los volúmenes de ventas como los márgenes de utilidad del emisor, ocasionando una incidencia negativa en sus flujos de ingresos y por tanto en su capacidad de pago. Este riesgo podrá ser detectado oportunamente y por lo tanto mitigado mediante los análisis periódicos que el Comité de Inversiones realice.

6.2.5 Riesgo de liquidez

Cambios en la coyuntura de los países o sectores donde el FONDO posee inversiones, podría afectar la capacidad de los emisores de atender sus obligaciones a corto plazo y eventualmente en los compromisos del FONDO para con sus Participantes. Para mitigar este riesgo, se tiene una Política de Inversiones que diversifique el riesgo y parámetros sobre la calidad crediticia de los emisores.

6.2.6 Riesgo soberano

Las operaciones de LAS EMPRESAS donde se realicen inversiones, pueden verse afectadas por deterioros en variables económicas como el tipo de cambio, tasa de interés, inflación, devaluación, cambios en el sistema impositivo, disturbios sociales, inestabilidad política o cambios en el régimen legal contractual y otros factores exógenos, sociales o políticos que afecten la actual estabilidad del entorno nacional.

6.2.7 Riesgo de mercado

Un sustancial cambio en las tasas de interés o en las condiciones de emisión de los Valores por factores exógenos, podría afectar eventualmente la rentabilidad de la cartera del FONDO.

Si el Administrador del FONDO decide la venta de una o varias de sus inversiones, podría incurrir en pérdidas cuya magnitud dependerá de las condiciones de mercado en el momento de la transacción respecto a cambios de tasa de interés, liquidez y características específicas del instrumento a ser negociado como ser emisor, pagos periódicos, plazos y otros.

De acuerdo a las características del FONDO, se espera conformar una cartera de inversiones diversificada e invertida a largo plazo con una duración cercana a la fecha de vencimiento del FONDO, hecho que mitigaría el riesgo por cambios en el precio de mercado.

6.2.8 Riesgo de reinversión

Los flujos de caja provenientes de las inversiones realizadas por el FONDO en Valores de renta fija, por concepto de pago de interés y/o amortizaciones serán reinvertidos de acuerdo a la Política de Inversiones. Por

consiguiente, la variación en los retornos de las reinversiones estará sujeta a las tasas de mercado en el momento de la inversión.

6.2.9 Riesgo de evento y/o de fuerza mayor

La capacidad de un emisor de realizar los pagos de interés y/o de capital de acuerdo a lo pactado, puede verse adversamente afectado por sucesos fortuitos, inesperados e imprevistos ocasionados por accidentes naturales, o por cualquier hecho que no se encuentre bajo el control del emisor y que afecte significativamente su capacidad de pago.

Estos tipos de situaciones son calificadas como de caso fortuito y/o de fuerza mayor y de presentarse podrían afectar de forma adversa la calidad crediticia del emisor e incluso presentar una situación de cesación de pagos.

6.2.10 Riesgo fiscal

Regulaciones cambiantes en los términos y alcances tributarios podrían generar disminuciones en los flujos esperados para los Participantes ante nuevos tributos o incremento en los existentes.

6.2.11 Riesgo cambiario

El FONDO podrá realizar inversiones en moneda extranjera, por tanto existe la posibilidad de que se presenten situaciones de índole macroeconómica, que eventualmente, otorguen restricciones cambiarias que limiten la libre convertibilidad y/o transferencia de divisas que podrían afectar adversamente al FONDO.

7. Oferta Pública

7.1 Inversionistas a los que va dirigida la oferta pública

La emisión de Cuotas de Participación está dirigida a inversionistas institucionales e individuales con un horizonte de inversión de largo plazo, identificándose como potenciales inversionistas a:

- Personas naturales y/o jurídicas con horizonte de inversión de largo plazo,
- Fundaciones y/u organizaciones no gubernamentales (ONG's) con recursos de inversión,
- Organismos multilaterales regionales y aquellos con presencia global con recursos de inversión,
- Fondos de Pensiones administrados por Administradoras de Fondos de Pensiones,
- Compañías de Seguro,
- Bancos de segundo piso, entre otros.

7.2 Tipo de oferta

La oferta de las Cuotas de Participación del FONDO será pública, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Oferta Pública Primaria definida en el Capítulo I del Reglamento de Oferta Pública contenido en el Título I del Libro 2º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

7.3 Plazo de colocación de las Cuotas de Participación

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Registro del Mercado de Valores aprobado por la Resolución Administrativa Nº 756 de fecha 16 de Septiembre de 2005 y modificada mediante Resolución Administrativa Nº 067/2009, el plazo máximo para la colocación de la emisión de las Cuotas de Participación será de doscientos setenta (270) días calendario, computables a partir de la fecha de emisión.

SAFI UNIÓN S.A. podrá solicitar a ASFI la ampliación del referido plazo de colocación a un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, señalando los motivos debidamente fundamentados en función a las condiciones del mercado.

7.4 Procedimiento en caso de no completar la colocación total de las Cuotas ofrecidas

En caso de que la colocación de las Cuotas no logre alcanzar el porcentaje mínimo de Cuotas de Participación establecido para dar inicio a las actividades del FONDO detallado en el artículo referido al “Plazo e inicio de actividades del Fondo” del Reglamento Interno, el FONDO deberá ser liquidado en máximo tres (3) días hábiles de fenecido el plazo de colocación, debiendo el Administrador establecer fecha exacta en la cual devolverá los aportes de los inversionistas. Dicha devolución será realizada al valor de Cuota del día, entendiéndose que ésta incluye los rendimientos obtenidos por la inversión.

Si no se hubiera completado la colocación del total de las Cuotas de Participación ofrecidas y se hayan iniciado las actividades del FONDO, las inversiones deberán realizarse respetando los porcentajes definidos en el artículo referido a la “Estructura del modelo de negocio” del Reglamento Interno, asimismo la cartera de inversiones destinada a realizar inversiones en LAS EMPRESAS deberá estructurarse en función al 50% del total de la cartera de inversiones colocada.

7.5 Oferta sin efecto

En caso que se haya colocado el monto mínimo establecido para dar inicio a las operaciones del FONDO y existan cuotas que no hubieran sido colocadas en el plazo fijado para el efecto, estas quedarán anuladas y perderán toda validez y efecto legal.

7.6 Precio de colocación después de la fecha de emisión

El precio de cada cuota de participación en la fecha de emisión será colocado como mínimo a la par del valor nominal. Posteriormente el precio de colocación será el correspondiente a la valoración de las cuotas de esa fecha.

7.7 Pago por las Cuotas de Participación

El pago por las cuotas de participación colocadas deberá ser realizado en bolivianos y en su totalidad deberán ser depositados en la cuenta del banco que designe **SAFI UNIÓN S.A.** La liquidación podrá realizarse mediante transferencia bancaria, cheque de gerencia, o transferencia electrónica mediante el BCB.

7.8 Bolsa de Valores donde se negociarán las Cuotas de Participación

Las Cuotas de Participación se transarán en la Bolsa Boliviana de Valores S.A.

7.9 Agencia de Bolsa colocadora

La colocación de las Cuotas de Participación estará a cargo de Valores Unión S.A. Agencia de Bolsa Filial del Banco Unión S.A., bajo la modalidad de mejor esfuerzo.

Se detalla a continuación, la dirección de las Agencias de Bolsa contratadas:

Valores Unión S.A. Agencia de Bolsa
Calacoto, Calle 9 Porfirio Díaz Machicado N° 7898
La Paz, Bolivia

Para tal efecto, existe un contrato bajo los términos y condiciones que establece la ley, suscrito entre SAFI UNIÓN S.A. y las Agencias de Bolsa contratadas como Agencias Colocadoras, en el mismo se detallan entre otras, las siguientes obligaciones:

- Colocación de las Cuotas de Participación emitidas por PROQUINUA UNIÓN FONDO DE INVERSIÓN CERRADO, bajo la modalidad de “mejor esfuerzo”.
- Se ejecutarán los servicios con diligencia y profesionalismo, y éstas serán responsables por todas las obligaciones aplicables en su calidad de Agencias de Bolsa Colocadoras, conforme a la normativa legal aplicable al Mercado de Valores.
- Todas las actividades, documentos e información de cualquier especie, relacionadas con el cumplimiento y ejecución del Contrato de Colocación, serán tratadas confidencialmente, a excepción de aquellos que por su naturaleza son o sean considerados de carácter público.
- Las obligaciones se extinguirán con la ocurrencia del cumplimiento de todos y cada uno de los servicios descritos en los Contratos con cada Agencia de Bolsa.

7.10 Diseño y estructuración

La entidad encargada del diseño y estructuración del FONDO es **SAFI UNIÓN S.A.**

8. Sobre la Sociedad Administradora

8.1 Información general de la Sociedad Administradora

Denominación Social:	Sociedad Administradora de Fondos de Inversión UNIÓN S.A.
Número de matrícula de inscripción en FUNDEMPRESA:	Nº 00013698
Número de inscripción en el RMV:	SPVS-IV-SAF-SUN Nº 006/2000
Fecha de inscripción en el RMV:	24 de julio de 2000
NIT:	1006963027
Dirección:	Calle Federico Suazo esq. Reyes Ortiz #73Edificio Gundlach Torre Este Piso 12 La Paz, Bolivia
Teléfono:	(591-2) 2177900
Fax:	(591-2) 2147512
Casilla:	13967
Página Web:	www.safiunion.com.bo

El FONDO será administrado por SAFI UNIÓN S.A. constituida el 26 de abril de 2000, con una duración de 99 años según lo estipulado en la cláusula tercera de sus estatutos societarios.

SAFI UNIÓN S.A. tiene por objeto único y exclusivo el de administrar Fondos de Inversión. A tal fin y para cumplir con el objeto que persigue, **SAFI UNIÓN S.A.** queda autorizada a realizar todos los actos, contratos, negocios y operaciones relativos a la actividad de inversiones en Valores y activos compatibles con dicho objeto, necesarios al cumplimiento de cualesquiera de las finalidades del giro social, sin ninguna limitación de acuerdo a la Ley del Mercado de Valores y la Normativa vigente.

SAFI UNIÓN S.A. en su calidad de Sociedad Administradora del FONDO y de acuerdo a normas vigentes, es responsable por la correcta y adecuada administración del FONDO y por cualquier incumplimiento a la Normativa vigente.

Su labor incluye la administración de los recursos y valores de propiedad del FONDO, tales como elaborar y ejecutar el plan de inversiones, realizar el cobro de valores de la cartera a su vencimiento, cobro de intereses, custodia a través de una entidad autorizada, redenciones, conversiones, endosos, protestos y otros.

8.2 Principales ejecutivos

Los principales ejecutivos al 31 de diciembre de 2016, son:

Alicia Albina Campero Zapata

Gerente general y miembro del Comité de Inversiones de SAFI UNIÓN S.A.

Cuenta con una licenciatura en Economía y postgrados en Administración y dirección de Empresas con mención en Finanzas y Master en Administración de Empresas, realizó cursos relacionados con finanzas corporativas y de inversión. Asimismo ocupó cargos de jefe de inversiones y gerente administrativo financiero tanto en el sector financiero como en el mercado de Valores.

8.3 Capital suscrito y pagado

SAFI UNIÓN S.A. cuenta con un capital social suscrito y pagado de Bs. 19.315.000.- (Diecinueve millones trescientos quince mil 00/100 Bolivianos) dividido en 19.315 acciones nominativas por un valor de Bs. 1.000.- (Un mil 00/100 Bolivianos) cada una.

Composición Accionaria

Accionistas	Número de Acciones	Valor Nominal en Bs	Porcentaje
Banco Unión S.A.	19.313	19.313.000	99.990%
Valores Unión S.A. Agencia de Bolsa	1	1.000	0.005%
Marcia Villarroel Gonzales	1	1.000	0.005%
Total	19.315	19.315.000	100.00%

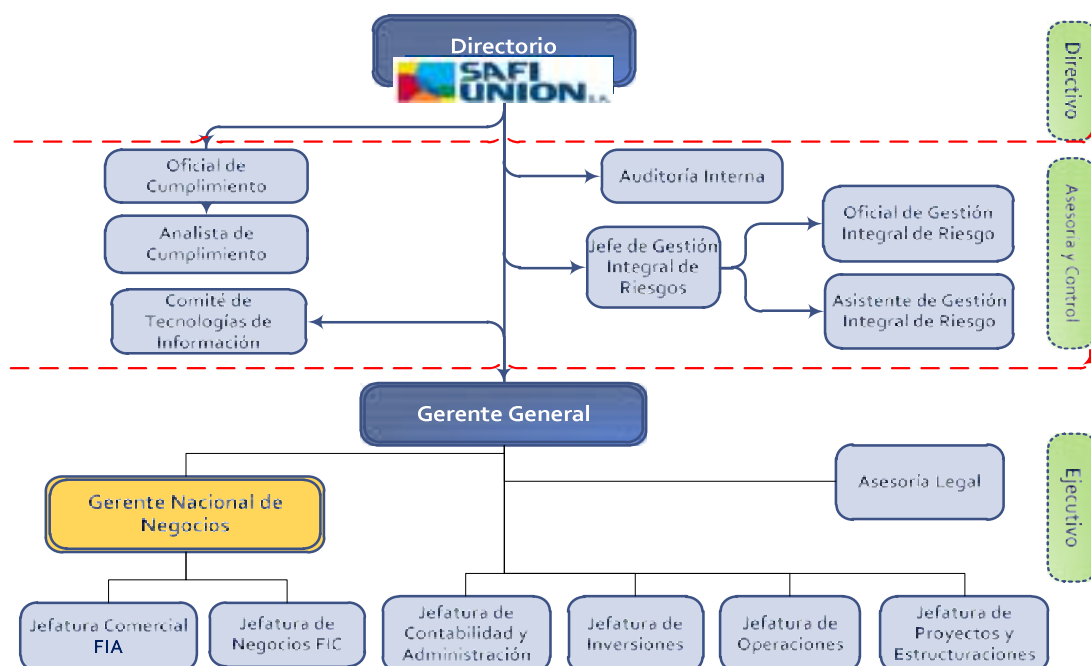
8.4 Composición del Directorio

Según Junta Ordinaria de Accionistas en fecha 25 de febrero de 2016

Nombre	Cargo	Antigüedad en la Empresa
Diego Alejandro Perez Cueto Eulert	Presidente	Desde 28 de mayo de 2013
Felima Gabriela Mendoza Gumiel	Vicepresidente	Desde 28 de mayo de 2013
Norma Ancelma Quisbert Mayta	Secretaria	Desde 22 de marzo de 2012
Henry Mario Casana Aliaga	Director Titular	Desde 24 de febrero de 2016
Oscar Rolando Claros Bustillos	Director Suplente	Desde 25 de febrero de 2015
Ivanov Alipio Sánchez Albarracín	Director Suplente	Desde 24 de febrero de 2016
Luis Hugo Mendizabal Catacora	Síndico Suplente	Desde 28 de mayo de 2013

8.5 Estructura administrativa y funcional

SAFI UNION S.A. cuenta con una estructura organizacional que es reflejada en el siguiente organigrama:



8.6 Antecedentes relevantes

SAFI UNIÓN S.A., se constituye en fecha 26 de abril de 2000 e inicia actividades el 1º de septiembre de 2000 en cumplimiento a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y la Normativa vigente.

Actualmente SAFI UNIÓN S.A. administra siete Fondos de Inversión:

Mutuo Unión



Con Resolución Administrativa N° 001/97 de fecha 10 de abril de 1997, emitida por ASFI, se autoriza el funcionamiento del Fondo Común de Valores Unión, administrado por Valores Unión S.A. En fecha 4 de enero de 2005 el Directorio de **SAFI UNIÓN S.A.** autoriza modificar el nombre del Fondo Unión por Mutuo Unión Corto Plazo Fondo de Inversión Abierto. En fecha 22 de Julio de 2013, mediante Resolución Administrativa ASFI N° 450/2013, el ente regulador autoriza el cambio de denominación del FONDO a Fondo de Inversión Mutuo Unión - Mediano Plazo.

Dinero Unión

Con Resolución Administrativa N° 022/05 de fecha 24 de enero de 2005, emitida por ASFI, se autoriza el funcionamiento de Fondo Dinero Unión – Corto Plazo. En fecha 04 de abril de 2006 el ente regulador, autoriza el cambio de moneda del Fondo, quedando como Dinero Unión Corto Plazo Fondo de Inversión Abierto.



Xtravalor Unión

Con Resolución Administrativa N° 328/08 de fecha 07 de abril de 2008, emitida por ASFI, se autoriza el funcionamiento de Xtravalor UFV Fondo de Inversión Abierto a Corto Plazo. En fecha 24 de agosto de 2010 el ente regulador autoriza el cambio de denominación y características, quedando como Xtravalor Unión Mediano Plazo Fondo de Inversión Abierto.

Activo Unión Bs.

Con Resolución ASFI N° 944/14 de fecha 09 de diciembre de 2014, emitida por ASFI, se autoriza el funcionamiento de ACTIVO UNIÓN Bs FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO – LARGO PLAZO.



Global Unión \$us.

Con Resolución ASFI N° 945/14 de fecha 09 de diciembre de 2014, emitida por ASFI, se autoriza el funcionamiento de GLOBAL UNIÓN \$us FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO – LARGO PLAZO.

ProPyme Unión

Con Resolución Administrativa N°142/2010 de fecha 12 de febrero de 2010, emitida por ASFI, se autoriza el funcionamiento de ProPyme Unión Fondo de Inversión Cerrado.



ProQuinoa Unión

Con Resolución Administrativa N° 692/2011 de fecha 27 de septiembre de 2011, emitida por ASFI, se autoriza el funcionamiento del Fondo de inversión cerrado ProQuinoa Unión.

8.7 Administrador del FONDO

SAFI UNIÓN S.A. a través de su Directorio nombrará a un Administrador del FONDO, facultándole para ejecutar las actividades de inversión en el marco del Reglamento Interno, de los estatutos y los manuales de la Sociedad Administradora y la Normativa vigente aplicable.

Las principales funciones del Administrador son: ejecutar correctamente la política de inversiones y la administración de los otros activos de la cartera del FONDO.

En caso de ausencia del Administrador titular, **SAFI UNIÓN S.A.** nombrará a un Administrador Suplente, quien deberá estar inscrito en el RMV.

8.8 Comité de ética y conflicto de intereses

Con el fin de orientar la actuación profesional de directivos, ejecutivos, personal y promotores de inversión de SAFI UNIÓN S.A., así como la relación contractual de ésta con cualquier persona y/o entidad que preste servicios a los Fondos de Inversión y que además tenga acceso a información confidencial y/o privilegiada determinada por la Normativa vigente; **SAFI UNIÓN S.A.** contará permanentemente con un Comité de ética y conflicto de intereses, el cual basará su accionar y alcance en función a su propia reglamentación.

8.9 Derechos de SAFI UNIÓN S.A.

Se establecen los siguientes:

- a) Percibir comisiones de administración, de éxito u otras por los servicios de administración de inversiones que presta al FONDO.
- b) Cargar al FONDO los gastos establecidos en el Reglamento Interno.

- c) Realizar modificaciones al Reglamento Interno propuestas por el Directorio de **SAFI UNIÓN S.A.**, autorizadas por la Asamblea General de Participantes y comunicadas a ASFI.

8.10 Obligaciones de SAFI UNIÓN S.A.

Son obligaciones:

- a) Administrar la cartera del FONDO con la diligencia y la responsabilidad que corresponda a su carácter profesional.
- b) Cumplir en todo momento con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores, sus reglamentos y demás normas aplicables, el Reglamento Interno y las normas internas de la misma.
- c) Elaborar y ejecutar el plan de inversiones en el marco de la estrategia de inversiones del FONDO y de los límites de inversión.
- d) Llevar a cabo la ejecución de las inversiones autorizadas de acuerdo con los términos aprobados por el Comité de Inversiones.
- e) Proporcionar información y reportes que permitan mantener informados a los miembros del Comité de Inversiones, a los Participantes, ASFI y BBV.
- f) Proporcionar información al Representante Común de Participantes y al Oficial de Cumplimiento.
- g) Llevar un registro electrónico actualizado de los Participantes del FONDO.
- h) Registrar los Valores y otras inversiones de propiedad del FONDO, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre de **SAFI UNIÓN S.A.** seguida del nombre del FONDO.
- i) Remitir a los Participantes en forma mensual y hasta el décimo día del mes siguiente al cierre, un reporte sobre la composición de la cartera y rendimiento del FONDO.
- j) Emitir cualquier tipo de información que sea requerida por los Participantes de acuerdo al Reglamento Interno y al Prospecto.
- k) Abonar en las cuentas bancarias del FONDO los recursos provenientes de la venta de Cuotas de Participación, vencimiento de Valores, venta de Valores, intereses y cualquier otro rendimiento generado por operaciones del FONDO.
- l) Asegurarse que los Valores adquiridos en mercado secundario sean correctamente endosados cuando corresponda y registrados en favor de **SAFI UNIÓN S.A.** seguida del nombre del FONDO.
- m) Asegurarse de que los Certificados de Depósito y/o Bonos de Prenda emitidos por los Almacenes Generales de Depósito sean correctamente endosados a favor de **SAFI UNIÓN S.A.** seguida del nombre del FONDO.
- n) Contabilizar las operaciones del FONDO en forma separada de las operaciones de **SAFI UNIÓN S.A.**, conforme a las normas contables emitidas por ASFI.
- o) Enviar a la BBV y ASFI la información requerida por las mismas en los formatos y plazos que éstas dispongan.
- p) Cuando corresponda, mantener en todo momento, los Valores que conforman el FONDO bajo custodia de la(s) entidad(es) contratada(s) para tal efecto.
- q) Constituir y mantener en todo momento la garantía de buen funcionamiento requerida de acuerdo a lo estipulado en la Sección 4, Capítulo 5 del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores,
- r) Convocar a la Asamblea General de Participantes, cuando se requiera.

- s) Valorar diariamente los activos del FONDO conforme a la reglamentación emitida por ASFI y al artículo 33 del Reglamento Interno del FONDO e informar al público de forma diaria el valor de Cuota del FONDO.
- t) Proceder con el pago del capital y de rendimientos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno y a las disposiciones de la Asamblea General de Participantes.
- u) Los cónyuges y familiares dentro del segundo grado de consanguinidad y segundo por afinidad de los Directores, Ejecutivos, Administradores, Miembros del Comité de Inversiones y Funcionarios de **SAFI UNIÓN S.A.** deberán declarar que no tienen vinculación con el Emisor, ya sea patrimonial y/o administrativa en el “formulario de no vinculación”, conforme a lo establecido en la Normativa vigente.

Dicho formulario debidamente actualizado, será presentado al Oficial de Cumplimiento y al Comité de Inversiones cinco (5) días hábiles previos a cualquier desembolso en inversiones sin Oferta Pública para su respectiva revisión.

Adicionalmente, SAFI UNIÓN S.A. tiene la obligación de dar cumplimiento a todas las obligaciones y prohibiciones establecidas en la Normativa vigente.

8.11 Existencia de contingencias legales

SAFI UNIÓN S.A. no tiene ningún proceso judicial y/o administrativo que pueda afectar el desarrollo de sus operaciones y la administración del FONDO.

9. Sobre las comisiones y gastos

9.1 Comisión por administración

SAFI UNIÓN S.A. determinará una comisión fija aplicable sobre las inversiones realizadas en valores de oferta pública y tesorería del 0.3% anual; adicionalmente se calculará una comisión fija sobre la cartera de inversiones realizadas en LAS EMPRESAS, de acuerdo al siguiente cuadro. Ambas comisiones se aplicarán y se liquidarán diariamente.

Porcentaje de cartera*	Comisión anual aplicable sobre la cartera en LAS EMPRESAS
0%-10%	0,35%
10.01%-15%	0,4000%
15.01%-17%	0,4500%
17.01%-20%	0,5000%
20.01%-22%	0,5500%
22.01%-25%	0,6000%
25.01%-27%	0,6500%
27.01%-30%	0,7000%
30.01%-32%	0,7500%
32.01%-35%	0,8000%
35.01%-37%	0,8500%
37.01%-40%	0,9000%
40.01%-42%	0,9500%
42.01%-45%	1,0000%
45.01%-47%	1,0500%
47.01%-50%	1,1000%

* Cartera invertida en LAS EMPRESAS sobre el total del portafolio del FONDO

9.2 Comisión por éxito

SAFI UNIÓN S.A. cobrará una comisión por éxito únicamente:

- Cuando el rendimiento a 30 días obtenido por el FONDO supere el indicador de desempeño Benchmark establecido en el artículo referido al “Indicador de desempeño (Benchmark)” del Reglamento Interno y;
- Cuando se haya cumplido la meta establecida en el artículo referido a los “Objetivos para la ejecución de las inversiones en las Empresas” del Reglamento Interno y el promedio de la cartera de inversiones en LAS EMPRESAS se encuentra dentro del promedio señalado en el artículo de referencia.

La comisión será del 10% sobre el excedente mencionado en el inciso a) del presente artículo, quedando el 90% restante para los Participantes. La misma deberá liquidarse diariamente, después de la comisión por administración y antes de determinar el valor diario de Cuota del FONDO.

9.3 Cambios en las comisiones por administración y éxito

Los cambios en los porcentajes, cantidades y montos de las comisiones, su forma de cálculo o cualquier otra modificación que implique un cambio al total pagado por los Participantes y/o por el FONDO a **SAFI UNIÓN S.A.**, sólo podrán efectuarse hasta dos veces al año siguiendo el procedimiento detallado en el artículo referido a los “Cambios en las Comisiones por administración y éxito” del Reglamento Interno del FONDO.

9.4 Gastos de funcionamiento

El FONDO afrontará los siguientes gastos:

- a) Gastos por concepto de Auditoría Externa del FONDO,
- b) Gastos por concepto de Calificación de Riesgo del FONDO,
- c) Gastos por concepto de servicios de custodia,
- d) Gastos por los servicios que preste la Entidad de Depósito de Valores,
- e) Gastos por concepto de Intermediación de Valores,
- f) Gastos de operaciones financieras autorizadas por la Normativa Vigente,
- g) Gastos legales correspondientes al FONDO,
- h) Gastos y Costos resultantes de transacciones y transferencias realizadas con el exterior del país, cuando corresponda,
- i) Gastos por remuneración a los miembros del Comité de conflicto de interés, previamente aprobados por la Asamblea General de Participantes,
- j) El 50% de los gastos por remuneración a los servicios que preste el “Inspector”, en el entendido que las funciones descritas en el artículo referido al “Seguimiento y control de las inversiones en las Empresas” del Reglamento Interno corresponden a un servicio orientado al buen funcionamiento del FONDO. El restante 50% será cubierto por **SAFI UNIÓN S.A.** como una medida de control dentro de la administración que le compete.
- k) Gastos correspondientes a litigios, procedimientos de arbitraje, honorarios profesionales y otros gastos legales similares que correspondan a los necesarios para el buen funcionamiento del FONDO y/o para la defensa de los intereses del FONDO; los mismos que no podrán superar de ninguna manera los Bs350.000.- (Trescientos cincuenta mil 00/100 Bolivianos) anuales y deberán ser aprobados previamente por la Asamblea General de Participantes. En caso de un incremento en el límite establecido, la Asamblea General de Participantes deberá aprobar el incremento previa justificación presentada por **SAFI UNIÓN S.A.**
- l) Otros que sean expresamente autorizados por ASFI, en función a las necesidades del Fondo.

Los gastos de funcionamiento anuales detallados en los incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) del presente artículo, no podrán superar de ninguna manera el 0.25% de la cartera del FONDO.

10. Sobre la responsabilidad de otras instituciones

10.1 Servicios prestados por el INSPECTOR

SAFI UNIÓN S.A. contratará los servicios de un INSPECTOR, el mismo que podrá ser persona natural o jurídica debidamente registrada en el Registro de Comercio y cuyo objeto sea brindar servicio a entidades financieras sobre los controles y seguimientos a las inversiones otorgadas por éstas.

A este efecto se suscribirá un Contrato de Prestación de Servicios, cuya vigencia tendrá un plazo de un año.

10.2 Servicios prestados por una Entidad de Depósito de Valores

SAFI UNIÓN S.A. contratará los servicios de la EDV, entidad que se encargará de custodiar los Valores del FONDO que estén inscritos en la BBV, registrados en el RMV y se encuentren desmaterializados mediante registro en anotaciones en cuenta.

A este efecto se suscribirá un Contrato de Prestación de Servicios, de carácter indefinido.

10.3 Servicio prestados por una Entidad Financiera

SAFI UNIÓN S.A. contratará los servicios de una EIF para la custodia de Valores físicos que fuesen adquiridos por el FONDO, que puedan o no encontrarse inscritos en la BBV y registrados en el RMV.

A este efecto se suscribirá un Contrato de Prestación de Servicios, cuya vigencia no podrá superar el tiempo de vida del FONDO.

Así mismo, **SAFI UNIÓN S.A.** será solidariamente responsable por la custodia de los Valores, realizada por la Entidad de Depósito de Valores o la Entidad Financiera, según corresponda.

11. Sobre los aspectos administrativos

11.1 Información del FONDO

SAFI UNIÓN S.A. deberá informar a sus Participantes sobre la composición de la cartera y el valor de Cuota del FONDO diariamente en las oficinas de **SAFI UNIÓN S.A.**, mediante publicaciones en prensa y mediante el Boletín Diario de la BBV.

SAFI UNIÓN S.A. remitirá mensualmente, a los Participantes del FONDO, estados de cuenta hasta el décimo día del mes siguiente donde se incluirá la siguiente información:

- a) La composición detallada de la cartera a fin de mes mencionando: el monto de cada inversión, el nombre del emisor, el tipo de valor y el porcentaje de cada inversión con relación al total de la cartera,
- b) La estratificación de la cartera de Valores a fin de mes,
- c) El plazo económico (duración) promedio ponderado de la cartera,
- d) La tasa de rendimiento a la fecha del reporte, obtenida por la cartera del FONDO a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días,
- e) El indicador comparativo del rendimiento del FONDO (Benchmark),
- f) Las comisiones cobradas en el mes al FONDO y al Participante, en términos monetarios y porcentuales, detallando si corresponden a comisiones por administración y/o éxito,
- g) Los gastos cargados al FONDO durante el mes, en el caso de que no formen parte de las comisiones, en términos monetarios y porcentuales, detallando los que corresponden a custodia, intermediación, auditoría y servicios de custodia contratados,
- h) Los saldos de las Cuotas de cada Participante y su expresión monetaria,
- i) El valor inicial y final del valor de Cuota del periodo informado.

Al cierre de cada gestión, SAFI UNIÓN S.A. remitirá a los Participantes los estados financieros del FONDO, la estructura y el detalle de la cartera de inversiones hasta el décimo día del mes siguiente al cierre de gestión.

Asimismo, SAFI UNIÓN S.A. cumplirá con el envío y/o publicación de información de acuerdo a las normativas y reglamentos en vigencia emitidos por la BBV y ASFI.

11.2 Modificación del Reglamento Interno

Toda modificación al Reglamento Interno del FONDO deberá ser autorizada previamente por ASFI para la posterior consideración de aprobación por la Asamblea General de Participantes., incluso cuando se hayan colocado Cuotas de Participación y no se hayan iniciado las operaciones del FONDO. La resolución para la modificación será comunicada a ASFI y a otras entidades pertinentes dentro las 24 horas siguientes a su resolución.

Se podrán realizar modificaciones al Reglamento Interno del FONDO, únicamente con la aprobación del Directorio de **SAFI UNIÓN S.A.** y la no objeción de ASFI cuando el FONDO no haya colocado Cuotas de Participación.

11.3 Modificaciones a la Política de Inversiones

El Comité de Inversiones podrá proponer a la Asamblea General de Participantes cambios a la Política de Inversiones sobre la base de estudios fundamentados que prevean cambios en las condiciones de mercado que hagan suponer modificaciones significativas o que afecten el valor del patrimonio neto del FONDO.

11.4 Solución de controversias mediante arbitraje

Cualquier controversia que pudiese surgir en la interpretación del Reglamento Interno del FONDO, en los términos del Prospecto o en las determinaciones tomadas por la Asamblea General de Participantes, será sometida a arbitraje de acuerdo a la Ley N° 708 de Conciliación y Arbitraje de 25 de junio de 2015.

Pronunciado el laudo arbitral, el mismo será definitivo y obligatorio, y no procederá ningún recurso ulterior del mismo, renunciando las partes a recurrir a la vía Judicial Ordinaria. El procedimiento arbitral gozará de una única instancia, reconociendo a su laudo la calidad de cosa juzgada.

11.5 Selección y remoción de la empresa de Auditoría Externa

La selección y remoción de la empresa de Auditoría Externa estará a cargo de la Asamblea General de Participantes, la misma que procederá a instruir la elección de firmas sobre la base de una invitación a ser realizada por **SAFI UNIÓN S.A.**

Asimismo, la Asamblea podrá delegar esta función a **SAFI UNIÓN S.A.**, la misma que procederá a instruir la elección de firmas sobre la base de una invitación a ser realizada por la Gerencia General, para proceder con la elección de la empresa de Auditoría Externa.

La empresa de Auditoría Externa, deberá estar inscrita en el RMV, además de acreditar experiencia de trabajo con empresas del ámbito bursátil, preferiblemente Fondos de Inversión.

11.6 Oficial de Cumplimiento

El Directorio de **SAFI UNIÓN S.A.** designará un Oficial de Cumplimiento encargado del desarrollo, implementación y supervisión del Programa de Cumplimiento, que contiene los lineamientos para prevenir y detectar las violaciones e inobservancias a la normativa interna de la sociedad, así como a la Normativa vigente, siendo sus funciones las siguientes:

- a) Revisar y controlar que las leyes, normas y regulaciones inherentes a la actividad de **SAFI UNIÓN S.A.** sean aplicadas correctamente,
- b) Velar que las normas y disposiciones de carácter interno establecidas por **SAFI UNIÓN S.A.**, sean adecuadamente aplicadas y cumplidas,
- c) Diseñar e implementar programas de cumplimiento,
- d) Comunicar oportunamente al Directorio de **SAFI UNIÓN S.A.** las modificaciones que existan en las leyes, reglamentos y demás regulaciones normativas inherentes a la actividad de **SAFI UNIÓN S.A.**,
- e) Proponer al Directorio normas y políticas de control interno,
- f) Informar oportunamente al Directorio sobre cualquier incumplimiento a las leyes, normas y regulaciones vigentes, así como a disposiciones de carácter interno, inherentes a la actividad de **SAFI UNIÓN S.A.**,
- g) Verificar si las quejas y demandas que pudiesen presentar los Participantes del FONDO ante **SAFI UNIÓN S.A.**, provienen de inobservancias o infracciones a la Normativa vigente y evaluar si las soluciones propuestas o adoptadas son las adecuadas, debiendo informar al Directorio su opinión,
- h) Revisar que la valoración de la cartera del FONDO, cumpla con la Normativa establecida al respecto y con lo establecido en el Reglamento Interno del FONDO,
- i) Enviar semestralmente a ASFI, un informe sobre sus actividades,
- j) Proporcionar información que solicite el Representante Común de Participantes, sobre el cumplimiento de la Normativa vigente por parte de **SAFI UNIÓN S.A.**.

El Oficial de Cumplimiento, deberá velar por que las normas y disposiciones de carácter interno establecidas por **SAFI UNIÓN S.A.**, sean adecuadamente aplicadas y cumplidas, de lo contrario, deberá informar oportunamente al Directorio sobre cualquier incumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento deberá ser miembro permanente del Comité de Inversiones, con derecho a voz y no a voto.

12. Sobre la prórroga, fusión, transferencia, disolución y liquidación del FONDO

12.1 Disposiciones legales aplicables

La prórroga, fusión, transferencia, disolución y liquidación del FONDO, sea ésta de manera voluntaria o forzosa, estará sujeta a la Ley del Mercado de Valores N° 1834 y la Normativa vigente.

12.2 Autorización

La prórroga, fusión, transferencia, disolución y liquidación del FONDO deberá ser resuelta por la Asamblea General de Participantes y requerirá la autorización previa de ASFI, debiendo encontrarse dicho proceso en todo momento bajo su supervisión y control.

12.3 Principio del patrimonio autónomo

Conforme a lo establecido por el artículo 99 de la Ley del Mercado de Valores, los activos, inversiones y aportes del FONDO no pasarán en ningún caso a integrar la masa común de **SAFI UNIÓN S.A.**, conforme al principio del patrimonio autónomo. El FONDO es un patrimonio autónomo, separado jurídica y contablemente de **SAFI UNIÓN S.A.**.

12.4 Prórroga del FONDO

La Asamblea General de Participantes podrá ampliar el plazo de vigencia del FONDO por acuerdo adoptado con al menos un (1) año de anticipación, el procedimiento para la decisión de prórroga del FONDO será el siguiente:

- a) **SAFI UNIÓN S.A.** convocará a Asamblea General de Participantes con un año de anticipación a la fecha de liquidación del FONDO,
- b) Para la adopción de los acuerdos de prórroga del FONDO se requiere que la Asamblea General de Participantes esté constituida como quórum calificado de acuerdo a lo establecido en el artículo referido al “Quórum mínimo para la constitución de la Asamblea General de Participantes” del Reglamento Interno del FONDO,
- c) En dicha asamblea, **SAFI UNIÓN S.A.** presentará por escrito la siguiente información:
 1. Evaluación del portafolio de inversiones,
 2. Informe sobre la evolución del rendimiento del FONDO desde el inicio de operaciones
- d) En caso de que la Asamblea General de Participantes apruebe ampliar el plazo de vigencia del FONDO, los Participantes que votaron en contra del acuerdo y que hayan hecho constar en acta su disidencia, así como los Participantes ausentes a la Asamblea que no deseen continuar en el FONDO, podrán solicitar el rescate de sus Cuotas al finalizar el periodo de vigencia del FONDO, con un plazo máximo de 10 días hábiles de fenecido el plazo de operaciones, el rescate se efectivizará al valor de la cuota del FONDO al término de operaciones.

12.5 Fusión del FONDO

La fusión del FONDO deberá ser resuelta por la Asamblea General de Participantes en acuerdo con **SAFI UNIÓN S.A.** y autorizada por ASFI.

Si la solicitud de fusión del FONDO, no fuera aceptada por **SAFI UNIÓN S.A.**, la controversia y su resolución serán sometidas a un proceso arbitral según lo señalado al artículo referido a “Solución de Controversias mediante arbitraje” del Reglamento Interno del FONDO.

En caso de fusión del FONDO y mientras dure el proceso correspondiente, no se podrán realizar modificaciones al Reglamento Interno del FONDO, excepto aquellas referidas a los responsables de la administración, comisiones y gastos del FONDO, así como aquellas expresamente autorizadas por ASFI.

12.6 Transferencia del FONDO

Se entenderá como transferencia del FONDO a la cesión de la administración del mismo que sea realizada por **SAFI UNIÓN S.A.** a otra debidamente autorizada e inscrita en el RMV.

Si la solicitud de transferencia de la administración del FONDO no fuera aceptada por **SAFI UNIÓN S.A.**, la controversia y su resolución serán sometidas a un proceso arbitral de acuerdo a lo señalado en el artículo referido a “Solución de Controversias mediante arbitraje” del Reglamento Interno, el mismo que tiene plena eficacia legal para este efecto.

En caso de transferencia del FONDO y mientras dure el proceso correspondiente, no se podrán realizar modificaciones al objeto, a las características y al Reglamento Interno excepto aquellas relativas al cambio de administrador y de los responsables de su administración, así como aquellas expresamente autorizadas por ASFI.

La transferencia del FONDO podrá ser solicitada por la Asamblea General de Participantes a **SAFI UNIÓN S.A.**, únicamente por las siguientes causales:

- a) Negligencia extrema y reiterada de **SAFI UNIÓN S.A.** en el desempeño de sus funciones,
- b) Conducta inapropiada de **SAFI UNIÓN S.A.** que afecte significativamente los derechos de los Participantes,
- c) Liquidación voluntaria, forzosa o quiebra de **SAFI UNIÓN S.A.**,
- d) Renuncia expresa de **SAFI UNIÓN S.A.**.

Los desacuerdos sobre estas causales podrán ser sometidos a arbitraje de acuerdo a lo establecido en el artículo referido a “Solución de controversias mediante arbitraje” del Reglamento Interno del FONDO.

12.7 Disolución y liquidación del FONDO

1. Liquidación por vencimiento del plazo

El FONDO se liquidará a la finalización de los 10 años de vigencia establecidos en el Reglamento Interno, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- a) **SAFI UNIÓN S.A.** será la responsable de ejecutar la liquidación del FONDO,
- b) Para la adopción de los acuerdos de liquidación por vencimiento del plazo del FONDO, se requiere que la Asamblea General de Participantes esté constituida como quórum calificado de acuerdo a lo establecido en el artículo referido a “Quórum mínimo para la constitución de la Asamblea General de Participantes” del Reglamento Interno del FONDO,
- c) Ciento ochenta (180) días antes de la liquidación del FONDO la administración no podrá realizar inversiones cuyo plazo sea superior a noventa (90) días y los excedentes de liquidez deberán depositarse en cuentas del sistema bancario, estas operaciones deberán realizarse de acuerdo con los criterios establecidos en el capítulo 4 del Reglamento Interno del FONDO,

- d) Durante los noventa (90) días anteriores a la fecha de liquidación del FONDO, la administración deberá iniciar la venta de los activos que constituyan la cartera de inversiones, a precios de mercado, de manera tal que los activos del FONDO estén íntegramente constituidos en efectivo a la fecha de liquidación,
- e) En el evento que por razones de mercado la administración no logre liquidar la totalidad de las inversiones del FONDO, la Asamblea General de Participantes decidirá entre a) distribuir las inversiones no liquidadas entre los Participantes del FONDO de forma proporcional a sus Cuotas de Participación o b) prolongar el mandato de **SAFI UNIÓN S.A.** con el objetivo de liquidar las inversiones remanentes. Para tal efecto, se deberá establecer un plazo máximo para su ejecución, esta prórroga no estará sujeta al cobro de comisiones detalladas en los artículos referidos a la “Comisión por Administración” y la “Comisión por Éxito” del Reglamento Interno del FONDO,
- f) Una vez liquidada la totalidad de las inversiones del FONDO, **SAFI UNIÓN S.A.** procederá a cancelar las Cuotas de Participación, al valor de cuota del cierre, en un periodo máximo de quince días hábiles después de vencido el plazo del FONDO. En el caso en el que se prolongue el mandato de **SAFI UNIÓN S.A.** de acuerdo a lo establecido en el inciso e) de este artículo, se procederá a distribuir la liquidez obtenida hasta el momento, debiendo liquidar el saldo restante una vez concluya el plazo máximo establecido de quince días hábiles posteriores al vencimiento,
- g) La liquidación por vencimiento del plazo del FONDO, será aprobada por la Asamblea General de Participantes y se hará de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno.

2. Liquidación anticipada

No obstante la Asamblea General de Participantes podrá decidir la liquidación anticipada del FONDO de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- a) La liquidación anticipada del FONDO deberá ser autorizada por la Asamblea General de Participantes, la que deberá estar constituida como quórum calificado de acuerdo a lo establecido en el artículo referido al “Quórum mínimo para la constitución de la Asamblea General de Participantes” del Reglamento Interno,
- b) Se deberán seguir los lineamientos establecidos para la liquidación del FONDO por vencimiento del plazo de vigencia,
- c) Si la cobertura financiera se encuentra constituida por Valores sin Oferta Pública, se seguirán los lineamientos relacionados con la liquidación anticipada que deberán estar establecidos en el documento de inversión respectivo,
- d) Si existiese cartera de inversiones en LAS EMPRESAS a la fecha de resolución de la liquidación voluntaria o liquidación anticipada del FONDO, la Asamblea General de Participantes determinará el procedimiento a seguir para la liquidación del FONDO y la cuantía de la comisión que cobrará **SAFI UNIÓN S.A.**
- e) Una vez liquidada la totalidad de las inversiones del FONDO, **SAFI UNIÓN S.A.** procederá a cancelar las Cuotas de Participación, al valor de cuota del cierre, en un periodo máximo de quince días hábiles después de vencido el plazo del FONDO.

